

**LEGADO DE LA INDEPENDENCIA
HISTORIA DE LA PRIMERA
ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS, 1824-1835**

Navarro González, Benito Antonio

Legado de la Independencia: Historia de la primera organización de la hacienda pública de Tamaulipas, 1824-1835.— Cd. Victoria, Tamaulipas : Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas/ H. Congreso del estado de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Parlamentarias/ Ciudad de México : Colofón, 2020.

91 páginas; 17 x 23 cm.

1. Finanzas públicas-Tamaulipas – Historia, 1824-1835. 2. Política fiscal-Tamaulipas-Historia, 1824-1835.

LC: HJ 805 N38

Dewey: 336.7212 N 322

Consejo de Publicaciones UAT

Tel. (52) 834 3181-800 • extensión: 2948 • www.uat.edu.mx

Centro Universitario Victoria

Centro de Gestión del Conocimiento. Tercer Piso

Cd. Victoria, Tamaulipas, México. C.P. 87149

consejopublicacionesuat@outlook.com



Fomento Editorial Una edición del Departamento de Fomento Editorial de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

D. R. © 2020 Universidad Autónoma de Tamaulipas

Matamoros SN, Zona Centro Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87000

Edificio Administrativo, planta baja, CU Victoria

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México

Libro aprobado por el Consejo de Publicaciones UAT

ISBN UAT: 978-607-8750-08-5

Colofón S.A. C.V.

Franz Hals núm. 130, Alfonso XIII

Delegación Álvaro Obregón C.P. 01460, Ciudad de México

www.colofonlibros.com • colofonedicionesacademicas@gmail.com

ISBN: 978-607-635-191-8

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra incluido el diseño tipográfico y de portada, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito del Consejo de Publicaciones UAT. Agradecemos al doctor Octavio Herrera Pérez, por facilitarnos la imagen de portada.

Impreso en México • *Printed in Mexico*

El tiraje consta de 400 ejemplares

Este libro fue dictaminado y aprobado por el Consejo de Publicaciones UAT mediante un especialista en la materia. Asimismo fue recibido por el Comité Interno de Selección de Obras de Colofón Ediciones Académicas para su valoración en la sesión del segundo semestre 2019, se sometió al sistema de dictaminación a “doble ciego” por especialistas en la materia, el resultado de ambos dictámenes fue positivo.

LEGADO DE LA INDEPENDENCIA HISTORIA DE LA PRIMERA ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS, 1824-1835

Benito Antonio Navarro González

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS



Unidad Académica
Multidisciplinaria de Ciencias,
Educación y Humanidades





Ing. José Andrés Suárez Fernández
PRESIDENTE

Dr. Julio Martínez Burnes
VICEPRESIDENTE

Dr. Héctor Manuel Cappello Y García
SECRETARIO TÉCNICO

C.P. Guillermo Mendoza Cavazos
VOCAL

Dra. Rosa Issel Acosta González
VOCAL

Lic. Víctor Hugo Guerra García
VOCAL

Consejo Editorial del Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Dra. Lourdes Arizpe Slogher • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Amalio Blanco** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dra. Rosalba Casas Guerrero** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Francisco Díaz Bretones** • Universidad de Granada, España | **Dr. Rolando Díaz Lowing** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Manuel Fernández Ríos** • Universidad Autónoma de Madrid, España | **Dr. Manuel Fernández Navarro** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dra. Juana Juárez Romero** • Universidad Autónoma Metropolitana, México | **Dr. Manuel Marín Sánchez** • Universidad de Sevilla, España | **Dr. Cervando Martínez** • University of Texas at San Antonio, E.U.A. | **Dr. Darío Páez** • Universidad del País Vasco, España | **Dra. María Cristina Puga Espinosa** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. Luis Arturo Rivas Tovar** • Instituto Politécnico Nacional, México | **Dr. Aroldo Rodríguez** • University of California at Fresno, E.U.A. | **Dr. José Manuel Valenzuela Arce** • Colegio de la Frontera Norte, México | **Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dr. José Manuel Sabucedo Cameselle** • Universidad de Santiago de Compostela, España | **Dr. Alessandro Soares da Silva** • Universidad de São Paulo, Brasil | **Dr. Akexandre Dorna** • Universidad de CAEN, Francia | **Dr. Ismael Vidales Delgado** • Universidad Regiomontana, México | **Dr. José Francisco Zúñiga García** • Universidad de Granada, España | **Dr. Bernardo Jiménez** • Universidad de Guadalajara, México | **Dr. Juan Enrique Marcano Medina** • Universidad de Puerto Rico-Humacao | **Dra. Ursula Oswald** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Arq. Carlos Mario Yori** • Universidad Nacional de Colombia | **Arq. Walter Debenedetti** • Universidad de Patrimonio, Colonia, Uruguay | **Dr. Andrés Piqueras** • Universitat Jaume I, Valencia, España | **Dr. Yolanda Troyano Rodríguez** • Universidad de Sevilla, España | **Dra. María Lucero Guzmán Jiménez** • Universidad Nacional Autónoma de México | **Dra. Patricia González Aldea** • Universidad Carlos III de Madrid, España | **Dr. Marcelo Urra** • Revista Latinoamericana de Psicología Social | **Dr. Rubén Ardila** • Universidad Nacional de Colombia | **Dr. Jorge Gissi** • Pontificia Universidad Católica de Chile | **Dr. Julio F. Villegas** • Universidad Diego Portales, Chile | **Ángel Bonifaz Ezeta** • Universidad Nacional Autónoma de México

ÍNDICE

PRESENTACIÓN RECTOR	9
PRÓLOGO	11
PREFACIO	13
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I. SOBERANÍA FISCAL Y ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA TAMAULIPECA	27
1. LA CREACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL NUEVO SANTANDER	27
2. LA PROLIFERACIÓN DE DOS POTESTADES FISCALES	31
3. EL DISEÑO DE LA HACIENDA PÚBLICA	36
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA FISCAL, SUJETO FISCAL Y OBJETO DE TRIBUTACIÓN	43
1. LOS PILARES DEL TESORO PÚBLICO: ESTANCO DE TABACO, ALCABALAS Y DERECHO DE CONSUMO	43
2. CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y REFORMAS FISCALES	48
CAPÍTULO III. EL FUNCIONAMIENTO DEL TESORO PÚBLICO TAMAULIPECO	65
1. CRUEL REALIDAD. LA DEBILIDAD DEL SISTEMA RECAUDATORIO	65
2. DEUDA INTERMINABLE. LA DESPROPORCIÓN EN EL CONTINGENTE FISCAL	76
CONCLUSIONES	83
SIGLAS, REFERENCIAS	85
HEMEROGRAFÍA	85

BIBLIOGRAFÍA	86
SOBRE EL AUTOR	91

PRESENTACIÓN

El conocimiento de la Historia implica la preservación y difusión de nuestro patrimonio, es referente identitario de las naciones, es un proceso inmerso en los cambios sociales que nos conforman como nación. Saber quiénes somos contribuye a establecer los cimientos de futuros promisorios en Tamaulipas, uno de los estados-frontera donde día a día se generan complejos procesos culturales, económicos, políticos y sociales. Aquí, la academia universitaria se adentra en el conocimiento de su desarrollo para construir el perfil historiográfico de nuestra macro-región, desde su naturaleza primigenia, el proceso colonizador, los cambios en las diversas etapas que nos constituyen, hasta llegar a los días actuales, donde sin pausa, se reafirma, la identidad propia.

La Universidad Autónoma de Tamaulipas impulsa la investigación, analiza la historia y la comparte con su alumnado, académicos y público interesado. Es el fundamento de quienes buscan rescatar el patrimonio histórico cultural, mediante miradas multifacéticas y atentas en la búsqueda del *profundo ser tamaulipeco*, nuestra esencia, nuestra vida, nuestra visión de futuro.

La Historia es lo que somos.

Mantenemos así nuestra búsqueda permanente, para responder al deseo de comprendernos mejor como tamaulipecos.

Ingeniero José Andrés Suárez Fernández
Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
Yo creo en la UAT

PRÓLOGO

La publicación del libro “*Legado de la Independencia. Historia de la Primera organización de la Hacienda Pública de Tamaulipas, 1824-1835*” del maestro Benito Antonio Navarro González, investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y catedrático en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades, fue posible gracias al apoyo incondicional que el ingeniero José Andrés Suárez Fernández, rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ha otorgado a los programas editoriales universitarios, quienes representan instituciones preocupadas especialmente por el rescate, investigación y difusión del patrimonio histórico cultural.

El origen de los temas de la obra, lo sustentan fuentes primarias de la propia dinámica regional. El libro estudia los modelos fiscales efectuados por el Congreso tamaulipeco cuando edificó por primera vez la Hacienda pública estatal, al inicio de la época federalista mexicana en 1824. El texto explica las razones por las cuales las arcas públicas tamaulipecas no contaron con el dinero suficiente para cumplir con el pago del contingente federal a la Hacienda pública nacional.

Es pertinente comprender los cimientos del sistema fiscal tamaulipeco, ya que el propio texto, desde un enfoque local, lanza atisbos sobre el desempeño de la economía mexicana durante los años más turbulentos de su formación como Estado nacional. Además, contribuye en la explicación de la naturaleza del primer federalismo mexicano, especialmente en el aspecto de las finanzas públicas, donde sobresale uno de los problemas más comunes, presente en el debate parlamentario, quizá todavía, de la mayoría de los gobiernos estatales: la obligación de contribuir para el gasto público. Es pertinente decir que sobre estos temas ha corrido tinta de debate esencialmente entre economistas e historiadores, cuyas discusiones han policromado las relaciones políticas, económicas y financieras habidas entre el gobierno nacional y sus entidades federativas en la primera época federalista que el autor analiza.

Queremos dejar constancia de la dedicación y participación en las gestiones institucionales del doctor Gabriel Higuera Licona, representante del Instituto de Estudios Parlamentarios del Congreso

del Estado de Tamaulipas. Un gracias especial al doctor Héctor Manuel Cappello Y García, Secretario Técnico del Consejo de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas por su interés y apoyo a la publicación de esta obra, al maestro José Luis Velarde por sus valiosas sugerencias y observaciones en la oportunidad. Y a quienes tuvieron una participación directa en la publicación de la obra y el diseño de portada. Al personal del Departamento de Divulgación y Publicaciones especialmente a la maestra Eva Lidia López Gutiérrez.

Es nuestro deseo que los lectores, a través de estas reflexiones, puedan comprender otra de las aristas de las implicaciones económicas e histórico-culturales que aporta este libro, al estudio de la Historia de Tamaulipas.

Lic. Laura del Consuelo Hernández Montemayor
Directora
Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de
Tamaulipas

PREFACIO

Este libro es una versión revisada y corregida de la tesis de licenciatura presentada en el otoño del 2008, en las instalaciones de la Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades de la UAT. Al año siguiente fue ganadora del *Premio Universitario Tesis de Calidad Lic. Natividad Garza Leal*, de mi máxima casa de estudios; desde entonces, se han publicado tres productos derivados de la investigación. Por consiguiente, este texto tiene enormes deudas con varias personas e instituciones que de manera directa e indirecta contribuyeron para que se publique la historia de la Hacienda Pública de Tamaulipas durante el primer federalismo mexicano.

Quiero reconocer el apoyo incondicional de la licenciada Laura Hernández Montemayor, directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UAT, mi segunda casa, para llevar por buen camino la materialización de la obra, sobre todo por conservar la confianza en mi desempeño como investigador e impulsar la publicación de lo que hasta el día de hoy solo era un texto inédito. Agradezco al presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la colaboración para la coedición del libro. Al doctor Sergio Cañedo Gamboa del Colegio de San Luis A.C. y al maestro Juan Díaz Rodríguez por sus atinadas recomendaciones al texto y generosa atención durante la revisión de la investigación. Vaya también mi reconocimiento para todo el personal que labora incansablemente en las oficinas del instituto, a Eva Lidia López Gutiérrez y José Luis Velarde, partícipes también de los arreglos para la impresión del texto.

Debo agradecer el conocimiento compartido por más de 9 años de los doctores Jesús Hernández Jaimés y Gerardo Lara Cisneros. No puedo evitar decir que como su alumno de la licenciatura en Historia impartida en la UAMCEH recibí, no otra cosa que numerosos consejos para adentrarme en el mundo de la investigación y andar sobre el espeso, pero interesante camino de la historia. Mi pleno reconocimiento a la doctora Catherine Andrews y al maestro Arcadio García Cantú, por la responsabilidad que se tomaron para leer, corregir, criticar y dar forma a la tesis de licenciatura que presentó un servidor hace algunos años. Su generoso apoyo y atinados comentarios sirvieron para transformar este libro.

Algunos otros maestros fueron cómplices del trayecto de esta indagación. Quiero hacer patente mi gratitud para el doctor Carlos Mora García, quien confió en la necesidad de que este trabajo saliera al público. Van las mismas palabras de agradecimiento para los integrantes del Cuerpo Académico de Historia e Historiografía Regional.

Las personas que han contribuido, en ocasiones sin darse cuenta, para que este trabajo haya tenido una conclusión aceptable, se encuentran mis ex compañeros de la inolvidable primera generación de la licenciatura en Historia de la UAMCEH-UAT. Me gustaría extender también mi agradecimiento a mis alumnos y ex alumnos de la licenciatura en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural y a los de la carrera en Economía y Desarrollo Sustentable de la Facultad de Comercio y Administración campus Victoria, pues discretamente han sido testigos, muchas veces confidentes y consejeros de las tareas que tiene un servidor.

El trabajo que implica la elaboración de una tesis nunca es posible sin la ayuda de algunas instituciones. Extiendo mi agradecimiento a la Universidad Autónoma de Tamaulipas por auxiliarme con una beca complementaria a través del Programa para el Mejoramiento del Profesorado y al Honorable Congreso del estado de Tamaulipas por su colaboración para la coedición del libro. Al Instituto de Investigaciones Históricas; a la Unidad Académica de Ciencias, Educación y Humanidades y al Colegio de San Luis A.C., instancias que me otorgaron apoyos sin los que hubiera sido imposible llevar a cabo la indagación. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) debo la aceptación del proyecto para investigar los cimientos, estructuración y funcionamiento de la oficina hacendaria tamaulipeca.

Especial mención merece mi familia. Agradezco a mi esposa Yaneth Cristina y a nuestros dos hijos: Ángel y David. Los tres han sido la base sobre la que giran todos mis sueños y objetivos. No tengo palabras para agradecer su paciencia para ocuparme en esta investigación durante mucho tiempo, sobre todo porque en algunos momentos importantes de la vida no me fue posible estar con ellos. Agradezco las palabras y sabios consejos de mis padres para perseguir los verdaderos valores que la vida ofrece: María González y Antonio Navarro, así como los ánimos y finas atenciones de mis hermanos Gloria y Guadalupe Navarro. No me queda más decir que me responsabilizo de cualquier error o defecto que aparezca a lo largo de este trabajo, así como de todas las afirmaciones aquí vertidas.

INTRODUCCIÓN

El 27 de septiembre de 1821 se firmó el documento que unió los intereses de grupos en pugna surgidos durante la llamada guerra por la independencia mexicana. En aquella memorable fecha, culminaba un periodo en el que insurgentes y realistas lucharon durante 11 años, dejando al país destrozado y prácticamente sumergido en la miseria. El sistema recaudatorio y su administración, heredada de la colonia, estaban desarticulados, en medio de un caos político y económico al que no se le veía fin. La deuda se aproximaba a los 45 millones de pesos y seguía creciendo ante un tesoro público que yacía en números rojos y una economía que parecía estancada. En algunas regiones, los reales mineros y las haciendas agrícolas y ganaderas estaban en completo abandono, mientras que en los caminos que conectaban a las principales plazas consumidoras y abastecedoras de víveres y mercancías abundaban asaltantes y bandidos dispuestos a tomar lo poco que transitaba. Pero en medio de este desorden político, económico y social, se gestaba una nación, junto al optimismo generalizado de que pronto se alcanzaría el desarrollo y crecimiento económico en México que tanto esperaban. La esperanza entre los políticos, miembros del cuerpo social y aparato burocrático, así como de publicistas de la época, parecía permanecer, a pesar de la incierta realidad que se avecinaba.

La historiografía mexicana sobre la fiscalidad en el siglo XIX ha evidenciado que el problema más grave que sufrió la administración del Estado mexicano, después de la independencia de España, fue una larga inestabilidad política, económica y social en algunas regiones del país.¹ Parte de este hecho derivó de la dificultad de reunir los recursos

¹ Algunos de los investigadores que se ocupan sobre el tema de la fiscalidad en México. No obstante, observamos que los estudios van creciendo. Algunos trabajos que se han elaborado son los siguientes: Jaime Olveda, *El sistema fiscal de Jalisco, (1821-1888)*, Colección historia, México, Gobierno del estado de Jalisco, 1983; Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México, 1824-1923. La historia de la Hacienda pública del estado de México I*, México, El

indispensables para solventar los gastos que demandaba el endeble Estado nacional. Además de los desórdenes mencionados, la novel nación enfrentó las amenazas de potencias extranjeras para invadir al territorio mexicano. El gobierno mexicano echó mano de los pocos ingresos aduanales para enfrentar los gastos sufridos tras las coyunturas bélicas, de tal modo que el déficit crecía.

Los apuros financieros del erario nacional empeoraron cuando la institución enfrentó la fragmentación del sistema administrativo y recaudatorio afectado por las insurrecciones iniciadas en 1810. Otra dificultad provino del endeudamiento interno y externo, causado por

Colegio de Mexiquense, Gobierno del estado de México, 1994; Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Facultad de Economía, UNAM, 1998; Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las Finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1998; Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coords.), *Finanzas y política en el mundo Iberoamericano, del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Instituto Mora, Facultad de Economía, 2001; Carlos Marichal y Daniela Marino (coomps.) *De colonia a nación, impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001; Luis Jáuregui, (coord.), *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006; José Antonio Serrano Ortega, *Igualdad, uniformidad y proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 2007; Jesús, Hernández Jaimes, *Desequilibrio presupuestario y estrategias de sobrevivencia, La Hacienda pública nacional en México, 1824-1836*, tesis doctoral de Historia, El Colegio de México, 2010. Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013; Javier Torres Medina, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto Mora, 2013 y Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, *Comercio, alcabalas y negocios de Familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, México, Instituto Mora, El Colegio de San Luis, 2015 y Luis Jáuregui, “Una nueva perspectiva sobre la fiscalidad de la primera república federal mexicana: el caso de la Comisaría de Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia mexicana*, vol. 68, Núm. 2, octubre-diciembre, 2018, pp. 509-555.

la falta de recursos a corto plazo y por la resistencia de la población para contribuir con los gastos que demandaba la nación mexicana. Luis Jáuregui apuntó que, el cambio de colonia a nación “envió la señal a los agentes económicos de que era bastante fácil evadir el pago de sus contribuciones”.² La descapitalización sufrida tras la expulsión de los españoles más pudientes radicados en México, así como el profundo cambio en las esferas fiscal y financiera fueron otros de los problemas enfrentados por el endeble Estado. Pero una de las razones que alimentó la crisis financiera de los gobiernos que estuvieron en función, durante buena parte del siglo XIX, fue el incumplimiento de los estados con el pago de una cuota monetaria asignada por el Congreso Nacional en 1824 conocida como *contingente*,³ promulgado en el decreto que dividía las rentas nacionales entre las dos esferas de gobierno.

Con el establecimiento de la República Federal sobrevino la repartición de las rentas entre los estados y el gobierno nacional. Se trataba del manejo de las fuentes de ingreso público que durante mucho tiempo controló el régimen virreinal. En el pacto fiscal de 1824 se consensuó un proyecto novedoso que incluía la asignación a los estados de aquella contribución federal. Las transferencias debían realizarlas los gobiernos estatales a las cajas centrales de la ciudad de México. La colecta se utilizaría para reemplazar los ingresos que proporcionaba el cobro de alcabalas y renta del tabaco, dos manantiales financieros que pasaron a manos de las administraciones provinciales. Además, el contingente se utilizaría para contrarrestar los gastos nacionales que urgían en el momento, como la defensa del territorio ante las amenazadas de reconquista. Pero el optimismo creado se vino a pique cuando las cantidades requeridas no fluyeron como se esperaba. Varios estados se rehusaron a enviar sus cuotas y quienes las remitieron, lo hacían en pequeñas cantidades que,

² Jáuregui, “Los orígenes...”, *op. cit.*, p. 79.

³ El *contingente* fiscal fue establecido en 1824 y era una contribución monetaria que debían pagar los estados al gobierno federal y se calculaba de acuerdo con el número de pobladores que tenía cada entidad federativa. Esta dinámica estuvo vigente entre 1824 y 1831. Entre 1832 y 1835 la cuota fija cambió al 30% sobre el total del ingreso bruto que cada estado recaudara. De acuerdo a algunos estudios, el problema fue que muchos estados no lograron saldar aquella cuota, cuya recaudación se estimaba en los 3 148 500 pesos. Hernández, *La formación...*, *op. cit.*, p. 147. Para abundar sobre el tema del contingente véase el artículo de Castañeda, “El contingente...”, *op. cit.*, pp. 135-188.

lejos de liquidar el contingente, aumentaba su deuda. El gobierno de Tamaulipas fue, de hecho, uno de los más morosos en el envío expedito del contingente.

Una de las razones fue por las cuales la Hacienda padeció de crónicos déficits, fue el incumplimiento de los estados con el pago del contingente asignado por el Congreso Nacional en 1824. Para adentrarnos a este hecho, investigamos el funcionamiento de la Hacienda pública de Tamaulipas, una de las más morosas con el incumplimiento del compromiso con el gobierno central.

Algunas de las preguntas que respondemos a lo largo de la investigación son: ¿Cómo eran las relaciones financieras entre el gobierno nacional y el estado de Tamaulipas respecto a la administración de los impuestos, y qué conflictos surgieron entre estas dos esferas de gobierno por este asunto? Probablemente, el problema de la falta de pago del contingente radicaba en el pésimo diseño de la estructura hacendaria estatal, de ahí que sea pertinente preguntarse también, ¿cuáles eran los rubros que constituyeron los ingresos públicos de la Hacienda pública estatal, y cuál fue su comportamiento y relación con los egresos? Quizá la dificultad radicaba en la debilidad del sistema recaudatorio promovido hacia los ayuntamientos, donde predominaba falta de estadísticas confiables. Entonces vale cuestionarse ¿en qué medida el gobierno local solicitaba apoyo de los ayuntamientos para poder recaudar oportunamente el ingreso público? ¿Cómo reaccionaba el contribuyente ante el cobro de las contribuciones?

De este modo se atienden las razones por las cuales la Hacienda pública tamaulipeca fue incapaz de sostener el aparato hacendario y cumplir sus compromisos con el gobierno federal. También se estudia la manera en que la falta de pago del contingente moldeó las relaciones entre el Estado nacional y el gobierno tamaulipeco. Al mismo tiempo se analizan los diversos sistemas tributarios que estuvieron vigentes en el estado durante la primera época federal, y se identifican a los diversos actores que participaron en su diseño. Una tarea más consiste en estudiar los principales rubros de ingresos y egresos fiscales de la Hacienda estatal, con el fin de comprender el funcionamiento de las contribuciones y el contingente fiscal. Finalmente, se presta atención al papel de algunos de los ayuntamientos dentro de la estructura hacendaria fiscal, así como su relación con el gobierno del estado de Tamaulipas. La investigación pues, deja un poco de lado a los nombres de personajes de la historia de la época que aquí se estudia y se construye más bien con base a los intereses

y necesidades que tuvo el gobierno tamaulipeco con los ayuntamientos y distintos sectores de la sociedad.

Puesto que el objeto de estudio es la Hacienda pública del estado de Tamaulipas, el trabajo se enfoca a la territorialidad de dicho estado; es decir, sólo a aquel espacio en el que el tesoro público estatal ejercía su administración y sobre el cual descansaba la estructura hacendaria en cuestión.

El análisis parte del momento de la instauración del sistema federal en 1824, año en que algunos impuestos de procedencia colonial fueron repartidos entre los estados y el gobierno nacional. Si bien el contingente asignado a los estados fue cobrado hasta 1852, este estudio sólo se enfoca hasta 1836, año en que se adoptó el sistema centralista como forma de gobierno y en el que concluyó la autonomía de la Hacienda tamaulipeca.

La repartición de rentas de 1824, entre las dos esferas de gobierno estatal y federal, supuso un alto grado de autonomía financiera para los primeros, pues sólo contribuirían con los gastos para el gobierno central con un contingente. No obstante, muy pocos estados cubrieron dicho pago, de hecho, algunos estados como el de Tamaulipas remitieron abonos considerables hasta varios años después de haberse establecido el pacto federal. Esta situación pudo haber obedecido a las siguientes razones: Las fuentes de ingresos asignados a los estados para que sustentaran sus haciendas públicas, no rindieron los frutos esperados. Lo cual, a su vez, fue resultado de la falta de un aparato administrativo que garantizara la recaudación y venciera la resistencia de los grupos de presión que se oponían a los diversos sistemas tributarios proyectados. Por ello, las contribuciones nunca fueron suficientes para satisfacer los gastos de los estados, quizá también por la incapacidad de los gobiernos para recaudarlas, pues carecían de infraestructura administrativa y de estadísticas confiables que les permitieran conocer la cantidad de población, pero tampoco contaban con los medios para elaborarlos.

Cuando los congresistas tamaulipecos quisieron imponer contribuciones sobre la agricultura, industria y comercio, se toparon con la resistencia de grupos de poder, en ocasiones servidores públicos del gobierno del estado. Ello aumentaba la morosidad al pago de las exacciones de modo que las arcas públicas siempre registraron números rojos. Al menos ese era el discurso generalizado de los gobernantes.

Atendiendo a los estudios históricos que se han elaborado sobre el tema, considero que para el noreste mexicano cada año va en aumento las investigaciones sobre el tema de las finanzas públicas en el siglo XIX. Este texto busca abonar a esta corriente de conocimiento, aunado a que ayuda

a comprender temas de historia local y la delgada línea existente entre variables de fiscalidad, política y economía. Por esta razón, la ausencia de estudios acerca de la historia fiscal de Tamaulipas obliga a no desatender métodos, teorías y conceptos de investigaciones elaboradas sobre Hacienda pública de otras entidades. La revisión de sus propuestas interpretativas y metodológicas observamos la evolución del tema y comparamos el comportamiento de las finanzas tamaulipecas con las de otros estados.

El caso de Jalisco, estudiado por Jaime Olveda es una investigación pionera. En aquella entidad, apunta el historiador, las exacciones directas fracasaron, ya que, entre otras cosas, el gobierno no pudo elaborar registros demográfico y de control sobre los contribuyentes.⁴ Los burócratas jaliscienses no tenían conocimientos sobre materia fiscal, razón por la que se dificultaba enfrentar responsabilidades que exigía la organización administrativa de la Hacienda estatal y la respuesta de los contribuyentes de Jalisco ante la implantación de los impuestos alcabalatorios y contribuciones directas, no fue del todo satisfactoria.

Otros estudios, como los realizados sobre la Hacienda del estado de México, permitieron que la historiografía fiscal de los estados relacionara problemas financieros, con asuntos de índole política y geográfica. Por ejemplo, la identificación del poder jurisdiccional de las entidades del siglo XIX dio pie a que los trabajos no cayeran en tesis ambiguas para abordar una territorialidad, sin tomar en cuenta la historia de la región estudiada. Un caso ejemplar fue el estado de México, al que se le despojó de algunos de sus territorios y su territorialidad fiscal obtuvo una nueva administración jurisdiccional. Así, Manuel Miño, ofreció un estudio sobre las disputas fiscales que se dieron entre el estado de México y el gobierno federal por este último hecho. El autor puso sobre la mesa cuatro elementos que en esencia deben tomarse en cuenta cuando se estudia un espacio con particularidades de dominio fiscal: la territorialidad fiscal, la organización administrativa de la Hacienda pública, la identificación de los sujetos fiscales y los objetos de tributación.⁵

⁴ Olveda, *El sistema...*, op. cit., p. 45.

⁵ Manuel Miño Grijalva, “Fiscalidad, Estado y federación. El Estado de México en el siglo XIX”, en *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México, 1824-1923*, Carlos Marichal, Manuel Miño y Paolo Riguzzi, (coords.), México, Toluca, Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1994, vol. 1, pp. 23-100.

Manuel Miño parte del problema de la falta de estudios sobre finanzas estatales para poder comprender la fiscalidad nacional durante el siglo XIX. Por ello, su aportación está enfocada hacia la explicación de la estructura hacendaria del estado de México, analizando los esfuerzos para formalizar el sistema fiscal estatal mexiquense. Miño estudia el curso que tomaron el contingente fiscal y los bienes nacionales como dos entes sobre los cuales giraron las controversias entre el estado de México y el gobierno central. Dentro del estudio hacendario concluye que la falta de una definición territorial, la inexistencia de conocimientos poblacionales, así como la ineficiencia de autoridades concededoras de asuntos fiscales, no permitieron la consolidación Hacienda pública mexiquense durante más de la mitad del siglo XIX.⁶

Por otro lado, Carlos Marichal analiza la formación y organización del estado de México en los planos políticos/administrativos y fiscal/financiero, con los cuales se definieron las entidades después de 1824.⁷ Se trataba de una territorialidad fiscal capaz de mantener su poder por el afán del cobro de los impuestos dentro de una demarcación espacial y social. Al respecto, Marichal señala que el estado de México, a pesar de haber experimentado pocos y lentos cambios institucionales y reformas fiscales, existieron importantes cambios administrativos que se manifestaron en una lenta centralización fiscal.⁸ Además, los políticos mexiquenses prefirieron a los impuestos como las alcabalas, las contribuciones *per cápita* y la renta del tabaco. El autor señala que con la instauración del centralismo fiscal (1836), se introdujeron impuestos directos sobre las propiedades (rurales y urbanas) y de capitación, los cuales tuvieron acompañados de otros modelos fiscales.⁹

El trabajo sobre *La primera organización de la Hacienda pública federal en México*, es una de las investigaciones que abre el abanico de

⁶ Miño, “Fiscalidad, estado...”, *op. cit.*, p. 27.

⁷ Carlos Marichal, “La Hacienda pública del Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870”, en, *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México, 1824-1923*, Carlos Marichal, Manuel Miño y Paolo Riguzzi, México, Toluca, Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1994, 3 vols.

⁸ *Ibidem.*, p.102.

⁹ *Ibidem.*, p.130.

una visión general acerca de la naturaleza del pacto fiscal de 1824.¹⁰ Es así que Luís Jáuregui analiza las primeras administraciones de las Haciendas públicas de los estados de Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Guanajuato y la de México y los conflictos surgidos con el erario federal.¹¹ El autor confronta los supuestos establecidos en la ley General de División de Rentas aprobada y publicada por el Congreso Nacional en agosto de 1824, con el desempeño que tendrían las Haciendas públicas de los estados. Asimismo, verifica algunas de las causas de la desorganización administrativa después de la independencia, señalando que uno de los problemas que enfrentaron los sucesivos erarios estatales fue la falta de un personal concededor de asuntos fiscales.

Así pues, de conjunto observamos que Olveda, Miño, Marichal y Jáuregui, utilizaron variables novedosas para estudiar las finanzas estatales. Marichal señaló la importancia que deben tener los estudios de esta naturaleza para definir el territorio como un espacio de dominio fiscal, mientras que Jaime Olveda analizó las pugnas surgidas entre el gobierno nacional y estatal que se dieron por la instauración del contingente. Miño, por su parte, observó que la territorialidad fiscal es un elemento importante para comprender la organización administrativa de las Haciendas públicas estatales, así como a la naturaleza de los sujetos y objetos fiscales.

No sobra decir que los anteriores elementos de análisis están presentes a lo largo de trabajo, pero Marichal sacó a la luz una variable que quizá detonó el interés de los siguientes trabajos: el territorio como espacio de dominio fiscal. En *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana* destacan algunas aportaciones. En el libro se estudia la intervención de los intereses y necesidades de los actores sociales en los proyectos tributarios y aquellos encaminados a la edificación de las Haciendas estatales,

¹⁰ Una de las obras que no debo dejar de mencionar y que analiza la Hacienda pública nacional, pero que escapa a la temporalidad de este trabajo es la realizada por Javier Torres Medina, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto Mora, 2013.

¹¹ Luís Jáuregui, “La primera organización de la Hacienda pública federal en México, 1824-1829” en *Hacienda y política, Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1998. pp. 227-265.

"sobre todo a la interferencia de los grupos de interés en la legislación fiscal". Se atiende a la idea que cuando las instituciones son dominadas por un sector social, el manejo de los medios productivos no se lleva a cabo desde los intereses generales, sino de los particulares, de ahí el surgimiento de conflictos económicos y financieros en una entidad. Los grupos de interés mantienen el poder como un factor estratégico para determinar la adaptabilidad en una sociedad, una de las formas para controlar el acceso a los recursos básicos de un territorio. En la misma corriente interpretativa, Bárbara Corbett estudió la formación del terreno social en las regiones del estado de San Luis Potosí,¹² ya que, según la autora, se trataba de un territorio con distintas fuerzas productivas y económicas que determinaron las políticas fiscales adoptadas por aquel estado. De modo que la autora mostró la incidencia que tuvieron las elites potosinas el funcionamiento de dos de los ramos sobre los cuales descansaba la mayor parte de los ingresos del estado; la renta del tabaco y los impuestos sobre la producción minera.

Otra de las aportaciones es la de Antonio Serrano. El autor examinó los problemas fiscales entre los grupos de poder del estado de Guanajuato y el gobierno nacional durante la primera república federal.¹³ Así pues, Serrano analiza las negociaciones que tuvo el Ministerio de Hacienda federal con las elites de Guanajuato, enfocándose en las discusiones que se dieron por el contingente, el ramo tabacalero y los diezmos. Argumenta que el gobierno guanajuatense no dependió de los ingresos de las contribuciones directas, debido a que los rubros del tabaco y los diezmos rendían lo suficiente como para solventar gastos como el contingente.

Dentro de la misma línea interpretativa, Sergio Cañedo publicó una investigación sobre el comercio y las alcabalas en la ciudad de San Luis Potosí, a partir del cual evidenció un crecimiento económico moderado de aquella ciudad, después de iniciado el primer federalismo mexicano.¹⁴ El historiador mencionó que la mejora en el desempeño económico de San Luis Potosí, contrastó con la vieja corriente sobre el supuesto estancamiento económico que vivieron la mayoría de las regiones de

¹² Corbett "Soberanía, elite...", *op. cit.*, pp. 178-209.

¹³ Serrano, "Tensiones entre...", *op. cit.*, pp. 351-380.

¹⁴ Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, *Comercio, alcabalas y negocios de Familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, México, Instituto Mora, El Colegio de San Luis, 2015.

México durante buena parte del siglo XIX. Para demostrarlo, el autor estudió las fluctuaciones comerciales de la ruta comercial Tampico-San Luis Potosí y argumentó que la capital potosina actuó como el núcleo encargado de abastecer de mercancías a diversas regiones y centros de consumo ubicados a su alrededor. Aparte de los cambios en la estructura mercantil y en el alza en la recaudación alcabalatoria, como consecuencia del dinamismo que cobró el circuito comercial mencionado, alterno al eje mercantil: puerto de Veracruz-Ciudad de México, las fuentes mostraron que el crecimiento económico se reflejó también en los proyectos de gobernantes y políticos locales. Ellos visualizaron el incremento al querer mejorar la infraestructura física de la ruta. El fenómeno también se observó en el auge que tuvo el tránsito de mercaderías por el estado y su capital, así como en el éxito conseguido por casas comerciales extranjeras. De hecho, el estudio sobre el comportamiento y la diversificación en los negocios que tuvo una familia de poder en San Luis Potosí, Los Gordo, fue utilizado para sustentar la tesis del autor.

Ibarra, Corbett y Cañedo tienen en común la arraigada participación de los grupos de poder ante los proyectos fiscales implementados en los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Guanajuato. Coinciden en la influencia que ejercieron grupos de interés en los modelos fiscales que las entidades emprendieron tras la promulgación de la Primera República Federal (1824). En este esquema se deja el supuesto de que los erarios estatales no consiguieron consolidar sus Haciendas públicas debido a funcionarios incompetentes en la ciencia financiera; la escasez de estadísticas, catastros y censos, así como la imposibilidad de los gobiernos locales de controlar su aparato administrativo fiscal.¹⁵

La investigación de Jesús Hernández retoma un papel preponderante sobre el tema de la participación de los grupos de presión en el diseño de las políticas hacendarias desplegadas por el Estado nacional.¹⁶ Se trata de un estudio que analiza las estrategias fiscales que implementó el gobierno

¹⁵ Una discusión sobre los orígenes del atraso económico en México, véase: John, Coatsworth, *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica en los siglos XVIII y XIX*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990. Y por supuesto, Cárdenas, Enrique, *Cuando se originó el atraso económico de México. La economía mexicana en el largo siglo XIX, 1780-1920*, Madrid, Fundación José Ortega y Gasset, 2003.

¹⁶ Hernández, *La formación, op. cit.*, 2013.

mexicano para equilibrar su presupuesto, a pesar de las calamidades políticas y económicas que vivía el país tras la independencia de España.¹⁷ Una de las aportaciones de mayor interés para el desarrollo del presente trabajo es aquella en la que Hernández profundiza sobre “la historia de los (des) encuentros” entre las dos potestades fiscales surgidas tras el pacto federal de 1824. Es así como las tensiones hacendarias que analiza el autor y que proliferaron entre el gobierno central y el de las provincias por los intereses surgidos para organizar todos los ramos principales que conformaban el tesoro nacional (aranceles, el estanco del tabaco, las contribuciones directas, los diezmos y el contingente), ayudan también adentrarnos sobre las razones del fracaso de la política recaudatoria de la institución hacendaria tamaulipeca.

El comportamiento del contingente en particular es una variante más que acompaña a los conflictos contraídos entre el gobierno federal y los estados. El tema ha sido bien desarrollado por Jorge Castañeda, quien insistió en que el contingente representó el reconocimiento de las entidades de su pertenencia a la federación y actuó, al menos en teoría, como un instrumento de cohesión entre ambas esferas de gobierno.¹⁸ Sin embargo, en Tamaulipas se mostraron renuentes ante tal obligación federal”. Parece que, para la elite política del estado, la cuota no representó un elemento de integración nacional, mucho menos cumplió el papel económico que esperaba el gobierno central. Todo indica que para la burocracia estatal y para los contribuyentes tamaulipecos la cuota representó problemas ideológicos y doctrinarios que se pueden monitorear a través de la actitud negativa ante la contribución federal, lo que también manifiesta problemas económicos, recaudatorios y financieros que enfrentó la región y la propia institución hacendaria tamaulipeca. En el factor político, los legisladores tamaulipecos vieron en el contingente una amenaza a los principios políticos de autonomía, libertad y soberanía de su territorio, toda vez que se creía que la contribución federal atentaba contra los ingresos locales y echaba por la borda las ideas de justicia, igualdad y proporcionalidad, principios sustanciales en el discurso público del siglo XIX. De allí que la cuota fiscal también permitió analizar la incapacidad, el éxito y la construcción de una legitimidad fiscal conseguida a través de la política recaudatoria desplegada por el gobierno estatal. El estudio de

¹⁷ *Ibidem.*, p. 12.

¹⁸ Castañeda, “El contingente...”, *op. cit.*, p. 150.

esta variante nos condujo a profundizar sobre el rumbo que tomaron los proyectos fiscales que implementó la elite política del estado con el fin de saldar dicha contribución federal.

A lo largo del texto desarrollamos la idea de que la labor administrativa de la Hacienda pública tamaulipeca no logró articularse desde que se puso en marcha la Primera República Federal (1824): “debido a la ruptura de la legitimidad fiscal entre el gobierno del estado y sus municipalidades donde dependía todo el sistema recaudatorio y administrativo.¹⁹ Hubo pues, un alto grado de descentralización que se reflejó en debilidad de la estructura hacendaria, pues en la Hacienda pública tamaulipeca existen elementos similares a los que afectaron a la Hacienda pública nacional. Dicho de manera distinta, el tesoro tamaulipeco heredó un fenómeno anti-fiscal de su administración colonial que impactó sobre sus contribuyentes y que con el tiempo fue difícil de erradicar. Lo anterior afectó esencialmente el desempeño del aparato tributario local después del establecimiento de la Carta Magna en 1824. El fenómeno se observa en el momento en que los contribuyentes tamaulipecos se negaron a entregar parte de su peculio para el sostén de su tesoro y se manifestó mediante mecanismo de resistencia y evasión fiscal.

El sistema impositivo implementado durante la primera época federal fue víctima de los legados de libertad y de justicia fiscal que custodiaron al movimiento independentista de España y a la separación del Nuevo Santander del resto de las Provincias Internas de Oriente. De este modo, la *Ley de Clasificación de Rentas* implementaba en agosto de 1824 alimentó las ambiciones autonomistas del gobierno local respecto de la administración central y condujo también a la indisposición de la sociedad tamaulipeca para apoyar a las instituciones fiscales.

¹⁹ Para la construcción de esta hipótesis fue elemental y de mucha ayuda las ideas contenidas en el libro, ya citado, del historiador guerrerense Jesús Hernández quien publicó una obra sobre los desequilibrios financieros que contrajo la Hacienda pública nacional luego de su independencia de España. El autor menciona que “la transición del antiguo régimen a la etapa nacional implicó una ruptura de la legitimidad de las instituciones fiscales que sería muy difícil reconstituir y que, evidentemente, impactaría en la capacidad recaudatoria tanto del gobierno central como de los provinciales, luego estatales. Tal parece pues, que la institución hacendaria de Tamaulipas, al igual que la nacional, padeció del mismo problema de legitimidad fiscal, un fenómeno suponemos que se legó desde que el territorio (Tamaulipas) era una zona libre de impuestos. Hernández, *La formación de...*, *op. cit.*, p. 15.

CAPÍTULO I

SOBERANÍA FISCAL Y ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA TAMAULIPECA

...Faltando hacienda, falta todo, porque ella es la base sobre la que descansa el edificio de la sociedad, y el eje que hace girar las restantes piezas de la maquina.

1. LA CREACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL NUEVO SANTANDER

En septiembre de 1821 sólo ocho intendencias tenían Diputaciones provinciales, aunque desde la Constitución de 1812 se habían autorizado otras seis que no pudieron entrar en funciones, por diversos motivos; una de ellas era la de las Provincias Internas de Oriente integradas por Nuevo León, Coahuila, Texas y el Nuevo Santander. Dicha diputación tenía su sede en Monterrey, pero debido a que la ciudad de Saltillo reclamaba el derecho a ocupar esa posición a través de su principal promotor Ramos Arizpe, la institución no pudo llevar a cabo sus labores de manera pasiva.²⁰ La disputa por aquella posición era general ya que, de hecho, en el Nuevo Santander, el tema constitucional formó parte del discurso dominical eclesiástico, así como en las discusiones que se daban en las comunidades religiosas y escuelas públicas. Mediante comunicados se alertaba sobre las ventajas que se tendrían si los curas y parroquianos anunciaran en sus feligreses las ventajas de una diputación local.²¹

En medio de los conflictos entre grupos representativos de las jurisdicciones de Nuevo León y Coahuila, los políticos del Nuevo Santander formaron su propia diputación el 29 de enero de 1822, fecha en la que empezó a funcionar *de facto* debido a la oposición que en el Congreso general ejercían los territorios mencionados.²² Tan pronto se

²⁰ Nettie Lee Benson, “Origen de la diputación provincial”, en Ma. Del Pilar Iracheta Cenecorta, Diana Birrichaga Gardiana (compiladores), *A la sombra de la primera república federal. El estado de México, 1824-1835*, México, El Colegio Mexiquense, 1999, p. 38.

²¹ “San Carlos” 20 de enero de 1821, Caja 8, carpeta, año de 1820-C, expediente 7, Fondo “Ayuntamientos”, San Carlos, FDJM IHH UAT.

²² Octavio, Herrera Pérez, “Autonomía y decisión federalista en el proceso de creación del estado libre y soberano de las Tamaulipas”, en *El establecimiento*

erigió, la Diputación Provincial anuló su dependencia respecto de la Audiencia de la ciudad de México en materia judicial, al tiempo que la disposición causó incertidumbre y confusión entre los habitantes, al no saber a qué institución dirigirse para denunciar injusticias. A pesar de estos problemas administrativos, los integrantes del órgano representativo decidieron que los procesos legales se resolvieran exclusivamente dentro de su territorio a través de juzgados de primera y segunda instancia.²³

De acuerdo con Octavio Herrera, el grupo de la primera institución legislativa del Nuevo Santander se autodenominó *junta suprema de gobierno* y estableció que “[...] la provincia de Santander o de las Tamaulipas, a que dicho Aguayo pertenece, jamás sea dependiente de otra alguna provincia[...]”. Para reafirmar su autonomía respecto a las demás Provincias Internas de Oriente y de la ciudad de México, dicha junta señaló que:

“...en consecuencia, todo el gobierno de las Tamaulipas esté reconcentrado en toda esta provincia, sin recurso ni apelación fuera...” Un asunto peculiar fue el estatuto que definió la soberanía de su gobierno, pues se declaraba que “...por lo mismo haya en [Tamaulipas] un gobierno supremo en lo político, gubernativo, económico y judicial...”²⁴

De este modo y de acuerdo con lo señalado por la autora Benson, las Diputaciones Provinciales tenían el derecho, entre otras cosas, de imponer las contribuciones que se ajustaran a las necesidades de sus jurisdicciones y a los potenciales financieros de los contribuyentes. Además, el organismo representativo establecería un reglamento para proteger el cobro de los gravámenes, evitar el fraude fiscal y organizar una base tributaria justa y equitativa entre los provincianos.

También, el reglamento debería contar con fracciones dedicadas al castigo de peculado, sobre “[...] los abusos que notare en la administración de los fondos públicos[...]”.²⁵ Anticipadamente, la junta de gobierno había señalado la necesidad de censar a todo individuo, y

del federalismo en México, 1821-1827, México, El Colegio de México, CEH, 2003, p.432.

²³ *Ibidem.*, p. 433.

²⁴ Acuerdos del ayuntamiento, vecindario y cura párroco de la villa de Aguayo, junio 16 de 1823, Imprenta de Estrada en SanLuis Potosí, en *Ibidem.*, p. 418.

²⁵ Benson, “Origen de...”, *op. cit.*, p. 42.

formar estadísticas que definiera las circunstancias económicas en las que se encontraban las familias, en este caso ya tamaulipecas. De manera que “el nuevo sistema de gobierno que implantaba la Constitución de 1812, proclamada por Fernando VII en 1820, no se incluía un virrey. El *jefe político* era el único funcionario ejecutivo de toda la provincia o intendencia en el que la Diputación Provincial tenía jurisdicción; era directamente responsable ante el ministro de asuntos de ultramar, que residía en España.²⁶ De manera que durante los posteriores años de vida que tuvo la Provincia del Nuevo Santander, se vio envuelta en una serie de problema que afectaban indirectamente a las arcas centrales. Para esos años, ya existía una excesiva autonomía administrativa fiscal por parte de las diputaciones y, desde luego, que su proceder no era bien visto por el gobierno central.

En el asunto fiscal, de nueva cuenta el tema de atención fueron las alcabalas, pues en marzo de 1823, una de las iniciativas de la Diputación del Nuevo Santander, fue la suspensión del cobro al maíz que ingresara a la jurisdicción. La decadencia en que se hallaba la industria y el comercio, pero sobre todo la carencia de esta importante semilla para la región y para el consumo local, llamó la atención de José María Rodríguez, quien para el momento fungía como administrador del ramo. Recordemos que antes de 1810, las tasas alcabalatorias variaron hacia el interior de la colonia santanderina; además, existían varias garitas que causaban el encarecimiento de productos foráneos y el descontento en los consumidores locales: se insistía en que el impuesto obstaculizaba el tráfico mercantil. En atención a dichos problemas que también dificultaba el suministro de granos de primera necesidad, el funcionario ordenó que se redujera el suelo alcabalatorio a uno sólo en toda la provincia, con el fin de que los productos esenciales y el consumidor no se vieran afectados por el pago del impuesto al comercio interior.²⁷ Es decir, que los comerciantes únicamente iban a pagar la tasa alcabalatoria en el lugar donde saliera la mercancía que iba ser consumida en el interior de la provincia, y los consumidores no tendrían que liquidar el porcentaje acumulado de las

²⁶ *Ibidem.*, p. 43.

²⁷ AGN, administración de rentas, Tamaulipas, acervo 47, 1823, exp. 11, caja 1, “sobre variaciones hechas en esta administración por disposición de la respectiva Diputación Provincial”. El documento es citado en Galicia, *Comercio y comerciantes.*, *op. cit.*, p. 62.

alcabalas terrestres que se traducían en el precio final del producto. Así, en el mismo año de 1823, quedaron exentos del 6% de alcabala los productos y efectos producidos en la región, no así los extranjeros y los importados de otras provincias contiguas. El maíz, frijol, carnes, manteca, sal, chile, arroz, garbanzo, azúcar, piloncillo, pescado, camarón, queso fresco y seco, verduras, legumbres, frutas, pilón y sebo, quedaron libre de alcabala.²⁸

Otro asunto que se atendió con urgencia fue la escasez de productos y granos que constantemente se daba por el norte de la provincia. Las incursiones de los indios trashumantes, era otro asunto que enfrentaban las familias allí radicadas. Para beneficiar a los pobladores de las poblaciones de Reynosa, Camargo, Mier, Revilla y Laredo, se liberó del pago de derechos a toda mercancía que ingresara por aquellas marginadas tierras, excluyendo de este privilegio a los productos extranjeros quienes pagarían a su entrada al puerto un 25% de derechos marítimos y un 12% de derechos terrestres.²⁹ Como se puede observar, la idea era reducir al mínimo el pago de alcabala hacia el interior para fomentar el comercio, proteger la producción local y ponerle una barrera fiscal a las importaciones extranjeras y provincias vecinas. Para alentar a la población a asentarse en el norte de la provincia que seguía padeciendo una situación económica crítica, se dispuso una zona libre de impuestos, lo que sin duda alentó la práctica del comercio ilegal por aquellas marginales tierras.

Lamentablemente no contamos con información complementaria que indiquen los resultados que tuvieron dichas medidas fiscales implementadas por los diputados novosantanderinos en el afán de fomentar el comercio regional. No obstante, pensamos que, a diferencia del cobro alcabalatorio, los demás ramos siguieron con el mismo parámetro en la colonia, es decir, que la estructura tributaria no se modificó en la medida en que se creía que la única barrera que obstaculizaba el fomento económico en la región, sobre todo el comercio interno y el funcionamiento del sistema fiscal, eran las alcabalas.

Sin embargo, con las prerrogativas implementadas queda más o menos claro la postura tomada por los diputados provinciales ante el gobierno central; la puesta en marcha de una mayor autonomía y soberanía fiscal respecto del centro. Con las disposiciones que se dieron en materia

²⁸ *Ibidem.*, p. 63

²⁹ De los derechos marítimos quedaron excluidos los introducidos por los puertos de El Refugio y Soto la Marina, quienes se ajustaron a las reglas del *Arancel General Interino de Libre Comercio*.

fiscal hacia el interior, los miembros de la diputación demostraron que el territorio estaba listo para estructurar, organizar y hacer funcionar su sistema fiscal interno. No sobra suponer que el gremio de comerciantes estuvo por detrás de las decisiones tomadas por la diputación. Parece que durante los años de transición administrativa imperaba una perspectiva económica regionalista, misma que se coaguló con la adopción del sistema federalista y que dificultaría otros aspectos de la vida económica del país, especialmente el de la organización de un mercado interno en México.

2. LA PROLIFERACIÓN DE DOS POTESTADES FISCALES

En 1823 el Congreso general se reunió con la intención de discutir y redactar el acta Constitutiva que regiría al país recientemente independizado. Algunas entidades federadas alegaron que los frutos de todos los impuestos deberían permanecer en las regiones, mientras que el gobierno federal se defendía argumentando que necesitaba recursos para solventar los gastos de defensa (como pertrechos y salarios del ejército) ante una posible amenaza extranjera. Por ello, se impondría a cada estado un porcentaje anual llamado contingente para cubrir los gastos de milicia, pues esta institución era la garante de la seguridad de la nación recién establecida. Después de los debates, los legisladores determinaron que los gobiernos estatales estarían facultados para administrar su territorio de manera autónoma, mientras que el nacional sólo tendría jurisdicción sobre los territorios federales. Así, como bien apuntó Salinas Sandoval, al gobierno central “se le confirió una mínima base de poder necesaria para mantener la unidad política y económica del país, y para lograr la seguridad nacional frente a las naciones extranjeras”.³⁰ La transición a la nueva forma de gobierno obligaba a las entidades a reestructurar su aparato administrativo en materia judicial, política y hacendaria.

Las elites políticas del Nuevo Santander, por su parte, vislumbraron su autonomía respecto de las Provincias Internas de Oriente, aprovechando los pronunciamientos del Plan de Casa Mata encabezados por Antonio López de Santa Anna contra Agustín de Iturbide. La respuesta a la anhelada autonomía de los novosantanderinos llegaría el año de 1823, a través de un decreto

³⁰ María del Carmen Salinas Sandoval, “Inicio del federalismo mexicano”, en María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana Birrichaga Gardia (comp.), *A la sombra de la primera república federal. El estado de México, 1824-1835*, México, El Colegio de Mexiquense, 1999, p. 48.

del Congreso Nacional que le aprobó el establecimiento de su Diputación Provincial.³¹ En ese año, los congresistas federales discutieron el proyecto para dar forma a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado tiempo después. Fue nombrado primer presidente de la República mexicana a Guadalupe Victoria y como vicepresidente a Nicolás Bravo. Varios estados, incluyendo el de Tamaulipas, fueron reconocidos como tal por el acta constitutiva federal; misma que solicitaba a la brevedad un control y organización administrativa para las localidades recién constituidas.

Después de haberse instaurado el federalismo en el país, en 1824 la Comisión de Hacienda del Congreso Constituyente estipuló que los ramos hacendarios quedarían divididos entre las dos esferas de gobierno instituidas por el pacto federal, es decir, entre los gobiernos estatales y el federal. El gobierno nacional se sostendría con los ingresos que generaría los aranceles cobrados al comercio internacional, sobre todo a las importaciones; los frutos de la acuñación de moneda; los bienes nacionales; los ingresos del monopolio de la sal y del tabaco en rama, más un contingente con el que deberían de contribuir los estados de manera quincenal o mensual.

Por lo que se refiere las arcas estatales, éstas dependerían básicamente de la contribución directa *per cápita* impuesta en 1823;³² del impuesto a las transacciones mercantiles (alcabalas), los diezmos y el cobro de derecho de consumo del 3% sobre las importaciones; de las ventas del tabaco en rama recibido del gobierno nacional, o de los puros y cigarrillos que manufacturaran en sus territorios. Otros impuestos que cobrarían las entidades serían: los derechos sobre el oro y plata, la

³¹ Decreto del Congreso Constituyente, febrero 25 de 1823, Gobernación, Legajo 21, caja2, exp.21, 1823 AGN. Citado en: Octavio Herrera Pérez. “Autonomía y decisión federalista en el Proceso de Creación del Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas”, en Josefina Zoraida Vázquez. (coord.), *El Establecimiento del federalismo en México 1821-1827*, México, El Colegio de México, CEH, 2003. p. 418.

³² En aquel año, como apuntó Serrano “las cargas directas se fueron a las regiones”, pues las gabelas, antes de aquella fecha, eran administradas directamente por el gobierno imperial. En Serrano, “contribuciones directas...”, *op. cit.*, p. 183. La contribución directa se estableció por el *Proyecto del Plan de Hacienda para el año económico de 1823, presentado por su comisión y leído en la sesión extraordinaria del 6 del presente mes* consistía en una capitación de 4 reales para los individuos entre 14 y 60 años sin distinción de sexo. El documento es citado por Jesús Hernández, quien de hecho dedica un apartado para analizar el proyecto de las contribuciones directas. Véase Hernández, *La formación...*, *op. cit.*, p. 107-120.

parte civil de los diezmos, así como las contribuciones locales que a cada estado le conviniera con plena facultad de eliminar, reformar o fortalecer esos impuestos liberales.³³

Según La Ley de División de Rentas de agosto de 1824, el contingente sería una cuota fija anual calculada a partir de la riqueza y población de cada estado. Sin embargo, el gobierno central no percibió que la aplicación del contingente de acuerdo con la población de cada entidad no significaba que los ciudadanos estuviesen dispuestos a contribuir con los gastos del estado. Este inconveniente se reflejaría en el estado de Tamaulipas, pues como veremos más adelante, la Hacienda pública del estado se enfrentó a estos dos problemas, de modo que durante la primera época federalista mexicana (entre 1824 y 1836), sus fuentes de ingresos más elementales no proporcionarían los recursos esperados y el erario tamaulipeco no saldó en su totalidad las cantidades que el Congreso federal le impuso.

Como se señaló, las cantidades asignadas fueron en un principio cuotas fijas en proporción a la cantidad de habitantes que cada estado tenía.³⁴ De esta manera a la Hacienda pública tamaulipeca, considerada de 3ª clase, se le asignó la suma de 30 625 pesos por los 70 000 habitantes que poblaban el territorio norteño (véase cuadro 1). Esta cuota se mantuvo hasta 1831, año en que cambió la política de cobro y se empezó a recaudar el 30% del total de ingresos de las rentas estatales, exceptuando al estado de México a quien se le atribuyó la cantidad de 975 000 pesos mensuales.³⁵

El problema primordial durante los dos periodos en que estuvo vigente el cobro del contingente radicó en que nunca se logró una liquidación total. Para el historiador Jorge Castañeda, las causas residían en las crisis financieras que agobiaban a los erarios estatales, así como la desproporción de las cuotas a consecuencia de las deficientes estadísticas de población y del comercio sobre las cuales se había tasado el contingente.

Debido a la inconformidad de algunos territorios por la cuota asignada, la comisión de Hacienda que elaboró el proyecto especificó

³³ Serrano, “contribuciones directas...”, *op. cit.*, p. 183.

³⁴ Las contribuciones más altas fueron para el Estado de México quien era considerado de primera clase; con 1 300 000 habitantes se le impuso 975 000 pesos. Los de segunda clase fueron: Jalisco, se le impuso, 365 625 pesos con 650 000 habitantes; a Zacatecas 140 625 pesos con 250 000 habitantes; San Luis Potosí 101 250 pesos con 180 000 habitantes y Veracruz 97 875 pesos con 174 000 habitantes.

³⁵ Castañeda, “El contingente...”, *op. cit.*, p.155.

que el porcentaje se reduciría conforme los ingresos del erario federal fuesen ascendiendo. Tal medida suponía que los ingresos provenientes del estanco del tabaco y derechos de importación y exportación serían suficientes para sufragar los gastos del gobierno nacional.³⁶

Cuadro 1. Contingente asignado a los Estados por el total de la población, según el proyecto de mayo de 1824^{1*}

Estado	Habitantes	Contingente (en pesos)
1ª Clase (6 reales por habitante)		
México	1 300 000	975 000
2ª Clase (4.5 reales por habitante)		
Jalisco	650 000	365 625
Zacatecas	250 000	140 625
San Luis Potosí	180 000	101 250
Veracruz	174 000	97 875
3ª Clase (3.5 reales por habitante)		
Puebla	750 000	328 125
Oaxaca	600 000	262 500
Guanajuato	500 000	218 750
Michoacán	400 000	175 000
Querétaro	180 000	78 750
Tamaulipas	70 000	30 625
4ª Clase (3 reales por habitante)		
Estado del norte	240 000	90 000
5ª Clase (2.5 reales por habitante)		
Yucatán	500 000	156 250
Estado del Occidente	170 000	53 125
Estado del Oriente	110 000	34 375
Tlaxcala	70 000	21 875
Tabasco	60 000	18 750
TOTAL		3 148 500

Fuente: *Dictamen de la comisión de hacienda. Cámara de diputados: sesión del 29 de mayo de 1824, serie I, vol. II, tomo 2, pp. 482-495.*

* El proyecto de mayo fue la fijación de la cantidad que cada estado debería pagarle a la federación.

³⁶ Los ingresos federales fueron estimados de la siguiente manera: los ramos de lotería, correos y demás rentas de territorios federales darían el 1% del total de los ingresos, el contingente a los estados el 30%, el estanco del tabaco el 24% y los derechos de importación, exportación e internación federales el 45%.

La Comisión de Hacienda del Congreso nacional estimó que los ingresos de la administración central para 1825 ascenderían a 10 663 500 pesos y habría un superávit de 1 181 717.26 pesos para gastos extraordinarios. Sin embargo, como se dijo, tal cantidad nunca llegó a ser realidad pues la mayoría de los estados se resistió a liquidar su cuota. Por ejemplo, los jaliscienses de reconocida tendencia confederal constantemente mandaban proyectos al Congreso Federal con propuestas para una mejor administración tributaria. Ellos proponían que todas las rentas deberían pasar a los estados a cambio de un sólo contingente cuantioso y equilibrado y señalaban que la independencia de los estados no sería completa sin un control total de las rentas.

Los estudios que se han elaborado sobre el federalismo mexicano de la primera mitad del siglo XIX puntualizan la imposibilidad del gobierno federal de mantener unas finanzas sanas, dado que, entre otras cosas, los estados no entregaron completo el contingente ni el valor total de tabaco en rama recibido del gobierno nacional. La consecuencia de este atraso propició que el gobierno federal hipotecara gran parte de las aduanas nacionales y solicitara préstamos extraordinarios a extranjeros y comerciantes internos. Los investigadores Leonor Ludlow y Carlos Marichal apuntaron que:

En 1824 al ratificarse el establecimiento de la república federal, los primeros secretarios de Hacienda recurrieron a dos voluminosos empréstitos extranjeros, manteniéndose el servicio sobre los mismos hasta la suspensión de pagos en 1828. En cambio, en los decenios de 1830-1860, debido a la exclusión de México de los mercados de capitales internacionales, las autoridades hacendarias dependieron del endeudamiento interno, gestionado a través de comerciantes-banqueros locales.³⁷

Incluso, las reacciones contrapuestas entorno al pacto federal recién promulgado, fueron una constante en los discursos político de la mediana elite tamaulipeca, así como en las discrepancias surgidas por posicionamientos y conflictos interregionales que aumentaron una vez instalado el Congreso constitucional mexicano. A la vista del historiador Lucas Alamán, el sistema

³⁷ Leonor Ludlow y Carlos Marichal, (coords.) “Introducción”, *Un siglo de deuda pública en México* en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (coords.), México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, pp.8. Para un análisis más profundo sobre los prestamistas extranjeros, véase dentro del mismo libro, el artículo de: Jaime E. Rodríguez O. “Los primeros empréstitos mexicanos”, pp.53-80.

federal de 1824 implicó un desgaste en los ingresos de las cajas centrales. Según los argumentos del escritor mexicano, las administraciones regionales generaban el aumento de empleados y, por consiguiente, de salarios, lo que dificultaba la estabilidad en los ingresos públicos.³⁸ El ilustre mexicano señalaba que el problema más grande que enfrentaba la nación, al haber decretado la repartición de rentas entre las dos esferas de gobierno, era que los territorios federados habían adquirido cierta dependencia y limitación del Congreso general. En su opinión, esta iniciativa se reflejó en la pésima “[...] práctica reducida á completa nulidad, no teniendo las autoridades generales medios para hacerse obedecer[...] donde resulta que con Estados libres, soberanos é independientes, no puede haber hacienda, ni ejército, y en suma, nación.”³⁹ Alamán lanzaba un golpe contundente a la naturaleza del pacto fiscal de 1824, al decir que tres eran los problemas esenciales que resumían todo el sistema al concentrar el mayor problema territorial de México, a saber: la magnitud de la máquina administrativa que, a su vez, demandaba demasiados gastos; el numeroso ejército y los esfuerzos por mantener una marina militar para casos extremos.⁴⁰ En algo debió tener razón.

3. EL DISEÑO DE LA HACIENDA PÚBLICA

En principio, el estado de Tamaulipas se adhirió al pacto federal una vez proclamada y firmada la Constitución de 1824. En este sentido, lo que se conocía como la Provincia del Nuevo Santander cambió su nombre por el de *Estado libre y Soberano de las Tamaulipas*. Una vez que quedó delimitado formalmente el territorio tamaulipeco, el Congreso del estado puso su sede asambleísta en la Villa de Padilla un 7 de julio de 1824, cuando dio sus primeras sesiones para extinguir las funciones de las diputaciones locales y promulgar la organización de un gobierno.⁴¹ En aquella época, Padilla, la capital tamaulipeca y sede del Congreso, era un poblado de más o menos tres mil habitantes. Es decir, poblacionalmente Padilla estaba por encima de Soto la Marina, el otro bastión urbano del centro del estado que

³⁸ Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*, México, Libros del bachiller Sansón Carrasco, 1985.p.883.

³⁹ *Ídem*.

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ Octavio Herrera Pérez, *Historia breve. Tamaulipas*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, p. 87.

contaba con 2500 habitantes, mientras que en Tampico se contabilizaban 1500 vecinos. Padilla era rebasado solamente por la ciudad de Tula que para el momento era el asentamiento más importante de Tamaulipas con un promedio de 7500 habitantes. Pero a diferencia de esta urbe, Padilla estaba ubicado geoestratégicamente en el centro del estado, lo que constituía una importante plaza para centralizar el poder, consensuar proyectos políticos y conseguir la legitimidad fiscal de los habitantes de los restantes pueblos, villas y municipios que, incluso, ya amenazaban con incorporarse comercialmente con otros centros urbanos.⁴²

Una vez que el Congreso del estado se estableció en la villa de Padilla el 7 de julio de 1824, en reemplazo de la Diputación provincial, dictó las primeras leyes para el establecimiento de las instituciones judiciales, políticas y financiera.⁴³ En dicha villa se ordenó el establecimiento de un Tribunal de Segunda Instancia, con un fiscal encargado de los asuntos civiles, criminales “[...] y por ahora en todo lo de Hacienda conforme a las atribuciones que tenían los ministros de su empleo en las Antiguas Audiencias”.⁴⁴

Tras un examen de las primeras leyes impuestas por los asambleístas del Congreso Constituyente, resulta incomprensible que no se interesaran por echar andar un proyecto para la edificación de la institución hacendaria dentro de un contexto en el que se necesitaba más que nunca disponer de recursos de manera eficiente y responsable. Entonces, ¿cómo pensaban

⁴² Para el caso de Tamaulipas, la adhesión comercial que tuvo Tampico hacia las huastecas y la ciudad de San Luis Potosí durante las postrimerías del siglo XVIII y bien entrado el XIX, se ha vuelto un ejemplo casi inexcusable. Hemos venido recomendado la reciente obra de Cañedo, *Comercio, alcabalas...*, *op. cit.* También es sugerente los textos de Carmen Galicia, *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.*, y *Política, milicia...*, *op. cit.*; Del mismo modo, recomiendo la consulta de la tesis de la misma autora: “La formación del mercado local en Tampico y la configuración de un espacio regional en torno al comercio de internación, 1823-1850”, tesis de maestría, UAM, ciudad de México, septiembre de 1996.

⁴³ Los miembros que formaron el primer Congreso Fueron: José Antonio Gutiérrez de Lara, José Miguel de la Garza García, José Eustaquio Fernández, Juan Echeandía, José Ignacio Gil, José Feliciano Ortiz, José Antonio Barón y Raga, Juan Nepomuceno de la Barreda, Felipe de los Lagos, José Rafael Benavides, Juan Bautista de la Garza y José Bernardo Gutiérrez de Lara.

⁴⁴ Fondo Documental del Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Autónoma de Tamaulipas, Colección de Leyes, Decretos y Circulares de Tamaulipas, (en adelante FDJM IIH UAT CLDCT), “decreto”, caja 1, carp.2, decreto 16, septiembre 16 de 1824.

sostener el funcionamiento del estado? Llama la atención que solamente se haya enunciado de manera general y sin ninguna reglamentación solamente la figura de un funcionario fiscal. Una decisión sumamente desconcertante, pues de los ingresos públicos dependería el funcionamiento del sistema fiscal local y el restante aparato burocrático-administrativo.⁴⁵ Los asambleístas suponían que la anterior administración burocrática, heredada del periodo iturbidista en la Provincia del Nuevo Santander, bastaría para enfrentar las circunstancias financieras del nuevo gobierno. No obstante, los noveles diputados dejaron de lado la idea de que la endeble estructura de la administración fiscal provincial había sido un completo desorden y tras el pacto federal tendría que ser, de hecho, uno de los grandes problemas a resolver en el corto plazo.⁴⁶ Empero la indolencia por establecer un sistema burocrático profesional, capacitado y con experiencia en el ramo fiscal, tendría cierta lógica al confirmar que el constituyente discutía otros proyectos que también urgían, como el nombramiento de un gobernador o la redacción de la constitución tamaulipeca.⁴⁷

Así, las discusiones para diseñar la estructura de gobierno se detuvieron el primer mes de 1825, cuando los legisladores acordaron

⁴⁵ Desde que quedó establecido el Congreso estatal, la decisión por instaurar un gobernador fue desconcertante, pues los gobernadores fueron destituyéndose de manera consecutiva por causas de distintas índoles. Para una cronología de los gobernadores de Tamaulipas, véase: Juan Fidel Zorrilla, *Gobernadores, obispos y rectores (cronología-notas)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UAT, Porrúa, 1979. Para un análisis de los conflictos y renunciaciones de los gobernadores durante los primeros años federalistas en Tamaulipas véase: Herrera, “Autonomía y decisión...”, *op. cit.*

⁴⁶ Al respecto Jáuregui señala la posibilidad de que el caos administrativo del último sistema de intendencia explica, en parte, las dificultades fiscales que experimentó el gobierno federal durante los primeros años del siglo XIX. Luis Jáuregui, “Del intendente al comisario: La herencia novohispana en la administración fiscal mexicana, en *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes, 1754-1850*, Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui, Antonio Ibarra, (coords), Facultad de Economía, Instituto Mora, UAEM, p. 246.

⁴⁷ Mencionamos arriba que el primer gobernador fue el coronel Bernardo Gutiérrez de Lara. Incluso, la constitución de Tamaulipas no estuvo lista, sino hasta el año de 1825. La Carta Magna quedó formalmente establecida por decreto número 31 del 6 de mayo de 1825 del Congreso Constituyente del estado. Juan Fidel Zorrilla, *Estudio de la legislación en Tamaulipas*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones históricas, segunda edición, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1980, p. 26.

trasladar el Congreso de Padilla, a la Villa de Aguayo (hoy ciudad Victoria), donde se reanudaron un mes después.⁴⁸ En Aguayo los congresistas abrieron sesiones ordinarias para discutir los rubros que habrían de formar el sistema tributario. En la primera constitución de Tamaulipas quedó estipulado que la contribución directa debía ser en función de la proporción de los gastos del estado,⁴⁹ y se ratificó una de las contribuciones que el estado recaudaría y la que le había concedido el Congreso General destinada al 3% de derecho de consumo a todos los efectos extranjeros “[...] sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas[...].”⁵⁰

Para abril de 1826 la Comisión permanente del estado se reunió con el Consejo de Gobierno tamaulipeco para convocar a los legisladores a sesiones extraordinarias porque “[...] las urgencias del erario demandaban la pronta organización de la hacienda”.⁵¹ Al igual que en años anteriores, suponemos que las aclaraciones y negociaciones fueron sumamente complejas, pues tal situación se alargó durante todo el año de 1827. Sólo hasta 1828 se consensuó y publicó el primer reglamento para la recaudación de caudales y fiel manejo de la Hacienda pública estatal.

El reglamento señalaba al gobernador de Tamaulipas como el primer mandatario de hacienda, pues era el “Supremo Gefe (sic) de Hacienda Pública” asimismo, se ratificaba la eliminación de los antiguos intendentes de provincia, jefes políticos y diputaciones provinciales, encargados en años anteriores de la administración de la tesorería. El gobernador del estado tendría la facultad de nombrar al tesorero, contador e interventores del tesoro público, además asumiría la facultad de escoger las rentas consideradas más oportunas para el gobierno y la sociedad y estar al tanto del manejo del Ministro General de Hacienda.⁵² En los ayuntamientos, se instalaron

⁴⁸ Ya que durante y después de la guerra de independencia el Nuevo Santander había dependido en cuestiones de Hacienda de la intendencia de San Luis Potosí, mientras que los procesos judiciales eran enviados hacia la Audiencia de la ciudad de México.

⁴⁹ Zorrilla, *Estudio de...op. cit.*, p. 27.

⁵⁰ *Colección de Leyes y decretos del Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas. 1825*, decreto 33, junio 4 de 1825, p. 26, FDJM IHH UAT.

⁵¹ “Circular”, caja 1, carpeta 8, abril 27 de 1826, FDJM IHH UAT CLDCT.

⁵² “Circular”, Reglamento de la oficina de la tesorería del estado de Tamaulipas, caja, 2, carpeta 3, decreto 47, febrero 12 de 1828, FDJM IHH UAT Fondo General, (en adelante FG).

administraciones subalternas, cada una de ellas con un administrador de rentas. Los administradores manejarían todos los ramos pertenecientes al estado dentro de su ayuntamiento, y se le proporcionaría el 5% de lo recaudado en su jurisdicción para mantenimiento de las cárceles, casas municipales o para la construcción de escuelas obras públicas, así como depósitos y bodegas de semillas. El reglamento eliminó los antiguos funcionarios y sus oficinas llamadas “fieles y receptores de fielatos y receptorías”.⁵³

En el mismo documento histórico se advertía que: “El consejo para las ternas, preferirá a los que hayan hecho algunos o algunos servicios especiales a la Nación o al Estado [...] en la independencia y libertad [...]”,⁵⁴ además debían de ser mexicanos, sin vicios y sin antecedentes penales. En otras palabras, la asignación de los puestos obedecía a un criterio político, lo que debió impactar en el desempeño de la tesorería estatal, ya que a los operarios del fisco local no se les exigía contar con los conocimientos necesarios para construir una estructura fiscal sólida y debidamente estructurada. Seguramente esta decisión fue una desventaja para los intereses del gobierno local y una ventaja para el gremio de ganaderos y comerciantes tamaulipeco, pues al no existir un sistema de recaudación, la evasión fiscal tendría a ser una práctica común.

En cuanto a la contabilidad del sistema fiscal, se aclaró que los cortes de caja de los ingresos y egresos públicos de la tesorería del estado se harían el primer día de cada mes en la oficina de ésta, con todo el personal reunido. Como medida de seguridad los recursos públicos quedarían guardados en tres arcas destinadas supervisadas por el gobernador y se abrirían una vez por mes, para evitar desfalcos. La primera arca tenía tres llaves diferentes, mismas que estaban a cargo del gobernador, ministro tesorero y “el vocal más antiguo” del Consejo de Gobierno. En ella, se guardaban los ingresos que se recaudaban cada mes fiscal. Dentro del arca más chica se introducirían los caudales que enviaban las tesorerías subalternas durante el mes fiscal y sus llaves estaban a cargo del ministro, contador e interventor. En una última y tercera urna se guardaría el dinero contabilizado y esta caja no se abriría sin que el gobernador, el ministro tesorero y un alcalde de ayuntamiento estuviera presente.

Las jefaturas secundarias municipales se edificaron en los domicilios de los administradores de rentas, quienes también estaban a cargo de la

⁵³ *Ídem.*

⁵⁴ *Ídem.*

bodega de tabacos y papel sellado. El primer día de mes los administradores de rentas de cada pueblo estarían obligados a presentarse en la tesorería del estado, a fin de liquidar las contribuciones recaudadas, y el 30 de junio de cada año se cortarían las cuentas de las recaudaciones del año fiscal.⁵⁵

De este modo la administración hacendaria quedaría estructurada aunque en la práctica, los problemas para recaudar oportunamente las contribuciones impedirían también su envío a las arcas del estado en los tiempos que estableció el reglamento de la tesorería de Tamaulipas, lo que dificultaría la consolidación de la institución hacendaria. Tan pronto como se diseñó el sistema hacendario, los legisladores ocuparon su tiempo en fijar los impuestos que sostendrían el edificio fiscal. En principio, se buscó gravar la propiedad privada, principalmente a las tierras; también recayeron cuotas sobre las manifestaciones de riqueza y comercio. Los diputados tamaulipecos se ocuparon también de ordenar la manera para distribuir el tabaco en rama hacia todos los pueblos y villas del estado, así como de proteger al comercio interior por medio de la imposición de tasas alcabatorias en aduanas marítimas y terrestres.

Pero el problema principal que afectó el óptimo funcionamiento hacendario fue la incapacidad del funcionariado local para atender todos los ramos y administraciones subalternas de Tamaulipas. Este hecho se reflejó al momento de cobrar los impuestos que les tocaba recaudar a los administradores de los ayuntamientos. Como se verá en el siguiente capítulo, dicha situación obligó a los legisladores a diseñar un proyecto tributario que no obstaculizara el funcionamiento de un aparato burocrático complejo y que entorpeciera la recaudación.

Para sintetizar, vimos que el federalismo mexicano implicó que cada estado obedeciera el pacto establecido y edificaran sus Haciendas públicas, así como otras instituciones que permitieran el óptimo funcionamiento del restante aparato gubernamental. Entre 1824 y 1826 el estado de Tamaulipas organizó la tesorería de manera urgente. Fue hasta 1828 en que los congresistas locales nombraron a los encargados de la institución, así como las funciones que cada uno tendría. Faltaría el aparato tributario, que si bien, ya se había propuesto, sus ingresos no bastaron para los gastos más urgentes del estado. En el siguiente capítulo exponemos las discusiones que se dieron en torno a los proyectos del sistema tributario, así como los problemas que enfrentó.

⁵⁵ *Ídem.*

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA FISCAL, SUJETO FISCAL Y OBJETO DE TRIBUTACIÓN

*Feliz el pueblo que con sus ingresos sabe cubrir sus egresos
y reservar un sobrante para sin sacrificio⁵⁶
ocurrir a las atenciones extraordinarias...*

En este capítulo mostramos las características de las principales fuentes de ingresos para el erario estatal que se autorizaron entre 1824 y 1833. También exponemos que los legisladores tamaulipecos tuvieron dificultades para diseñar un modelo tributario que gozara de la aceptación de los contribuyentes, debido a la falta de conocimiento en la materia financiera, pero también a la multitud de intereses encontrados de los miembros del gremio de ganaderos y comerciantes.⁵⁷ Todos estos factores incidieron en el comportamiento de las finanzas públicas estatales. El apartado también explica la funcionalidad de las fuentes de ingresos más importantes que adoptó el erario tamaulipeco y que proporcionaban el ingreso suficiente para financiar los gastos más esenciales y los compromisos contraídos con el gobierno de la federación.

1. LOS PILARES DEL TESORO PÚBLICO: ESTANCO DE TABACO, ALCABALAS Y DERECHO DE CONSUMO

En Tamaulipas las primeras disposiciones en materia tributaria se tomaron desde el momento mismo de la adopción del sistema federal en 1824. A principios de aquel año, se instauró la primera legislatura constitucional la cual elaboró leyes que regularon el modelo de tributación fiscal, así como otros sistemas administrativos de cada uno de los rubros hacendarios.

⁵⁶ *Atalaya, periódico oficial del gobierno*, mayo 21 de 1836, núm.95.

⁵⁷ Es pertinente señalar que, en algunas reformas tributarias expuestas por la legislación tamaulipeca, no encontramos información acerca de los ingresos recaudados por concepto de contribuciones de cada año fiscal.

Cuadro 1. Presupuesto de ingresos netos de las rentas de los estados según la Comisión de Hacienda de la sesión del 29 de mayo de 1824

Concepto	Cantidad (en pesos)
Contribución directa decreta el 27 de junio de 1823	3 000 000
Alcabalas interiores a efectos nacionales	1 572 536
Por tres reales por libra de tabaco comprada a la federación	1 500 000
Novenos	450 000
Derechos sobre el pulque	155 005
Papel sellado	130 000
Derechos de playa y otro	360 000
Diezmos, vacantes mayores, medias anatas, etc.	170 000
Derechos de ensaye, gallos, pulperías, media anata secular, aguardiente y mezal, tierras y aguas, ganado mesteeño, oficios vendibles, desagüe, penas de cámara, etcétera.	31 000
TOTAL	419 244.5

Fuente: Dictamen de la Comisión de Hacienda; Cámara de diputados: sesión del 29 de mayo de 1824, serie I, vol. II, tomo 2, pp. 482-495.

Como recordaremos, en uno de los artículos de la recién formada constitución tamaulipeca de 1825, se ratificaron dos de los impuestos que la Ley de División de Rentas de agosto de 1824 había dejado a los estados: la contribución directa,⁵⁸ y el 3% de derecho de consumo sobre los productos extranjeros.⁵⁹ Aunque, las características de la contribución directa serían fijadas por cada estado, no así el derecho de consumo, cobrado en los puertos, cuyas reglas fueron establecidas por el Congreso General para todo el territorio nacional.

Como lo muestra el cuadro 1, las alcabalas y contribución directa *per cápita*, según el presupuesto del primer Congreso Constituyente nacional, serían los dos pilares más importantes para las arcas de las Haciendas públicas estatales. No obstante, y como veremos más adelante, tras una larga discusión al interior del Congreso de Tamaulipas, los legisladores abolieron la alcabala y modificaron la contribución directa que el Congreso central impuso en 1823. Tal decisión quizás obedeció a que se planeaba incrementar el peso de las contribuciones directas reales en la composición de los ingresos del erario estatal; en otras palabras, los

⁵⁸ Octavio Herrera, “Autonomía y decisión...”, *op. cit.*, p. 441.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 443.

legisladores pretendían gravar principalmente al comercio, la industria y la renta por medio de los impuestos directos. De hecho, tal parece que en Tamaulipas, como en la mayor parte del país, las exacciones directas *per cápita* no eran bien recibidas por los contribuyentes, al menos así lo sugieren las quejas de los administradores acerca de la dificultad para recaudarlas. Las fuentes dan testimonio del descontento por parte de los causantes, quienes se resistían a pagar por distintas razones que más adelante presentaremos. Por esta razón, entre los años 1824-1833, resultó difícil mantener óptimas recaudaciones, debido a que también se daban modificaciones, tanto a las figuras tributarias, como al porcentaje asignado a los contribuyentes.

En teoría, los únicos ingresos seguros para el erario tamaulipeco serían los que generara la alcabala cobrada en puertos y aduanas terrestres, el derecho de consumo, al igual que los de la renta del tabaco. No fue el caso de las contribuciones directas, puesto que su funcionamiento dependía de la organización administrativa del estado, así como de la buena voluntad de los contribuyentes para pagarlas. La alcabala continuamente fue motivo de controversias entre comerciantes y legisladores del estado, de modo que en 1826 se optó por su abolición debido a que los ciudadanos sostenían que su tarifa era muy alta. El extendido contrabando que se practicaba en los puertos y las fronteras, así como impotencia del gobierno estatal y federal para contenerlo, minaban significativamente la capacidad recaudatoria del erario tamaulipeco, porque dificultaba tanto el cobro de las alcabalas como el del derecho de consumo.

A partir de lo anterior, uno de los ramos que más ingresos proporcionaría a las arcas estatales, según el presupuesto de ingresos elaborado por la Comisión de Hacienda de la sesión del 29 de mayo de 1824, sería la contribución directa. Después de 1824, las contribuciones pasaron a formar parte de las tesorerías regionales y consecuentemente fueron aplicadas en la mayoría de los estados de la república federal, no sólo por sus fines recaudatorios, sino también porque formaron parte de los principios ideológicos del liberalismo.

Las contribuciones directas, reales y personales, tenían características peculiares. Las contribuciones reales gravan la “fuente de rendimiento económico y no [directamente] a la persona que lo genera”; es decir al valor de “la propiedad, las patentes industriales y comerciales y manifestaciones de riqueza”. En cambio, una contribución personal, subdividida en fija o variable, recaen directamente sobre el individuo. Es

fija cuando se paga una cantidad congelada de capital sin tomar en cuenta la renta, es variable cuando se aplica según los recursos del tributario; es decir, se grava la fuente de riqueza de cada individuo diferenciando entre un “pobre” y un “rico”.⁶⁰

Ahora bien, las alcabalas eran cobradas en las aduanas terrestres y marítimas por transacciones mercantiles. Después de 1824, cada estado decidió si la alcabala siguiera siendo uno de sus ramos hacendarios, siendo así ésta podía proteger sus productos por medio de una tasa alcabalatoria elevada; es decir que actuaban como una barra protectora para los productos y mercancías locales y muchas veces (como en el caso de Tamaulipas), un medio para suplir las contribuciones directas.

En Tamaulipas, las tasas de las alcabalas variaron por cada reforma tributaria; e incluso de 1826 a 1827 el impuesto fue derogado. En 1828 se impuso una tasa de 6% sobre las mercancías, con excepción de los granos de primera necesidad. En 1829 se duplicó la alícuota cobrada para las mercancías,⁶¹ pero al igual que el año anterior, se excluyó a algunos productos; finalmente para 1834 se volvió a cobrar el 6% pero esta vez para todas las mercancías. En algunas ocasiones a los ayuntamientos de Tamaulipas se les proporcionó la libertad de imponer sus propias tasas sobre las introducciones a sus pueblos, como sucedió en 1834. El problema radicaba en que cada ayuntamiento impondría una tasa al producto, al llegar ésta a su destino se le sumaban todos los porcentajes alcabalatorios por las que había pasado la mercancía, luego entonces, la mercancía alcanzaba precios formidables.

En cuanto al estanco del tabaco, sabemos que a partir de 1824 el monopolio del tabaco quedó dividido entre los estados y el gobierno federal. Éste se reservó el monopolio del cultivo de la hoja y la venta a todos los gobiernos estatales a un precio de ocho reales por libra. Los únicos estados autorizados para sembrar la hoja fueron Veracruz, Yucatán, Chiapas y Tabasco.⁶² Los agricultores venderían la cosecha al gobierno federal para que éste, a su vez, remitiera a los estados la cantidad

⁶⁰ Jáuregui, “De re tributaria...”, *op. cit.*, p.10.

⁶¹ En este año el derecho de consumo se aumentó al 5% por decreto del Congreso General.

⁶² Aunque también se sembraba en lugares como Orizaba, Córdoba y en ocasiones en zonas en que el clima fuese apropiado para la siembra. Véase: Serrano, “El humo...”, *op. cit.*

solicitada. A cada entidad se le reservó la facultad de montar por su cuenta fábricas para la manufactura de puros y cigarros y comercializarlos dentro de su territorio; o bien, vender la hoja en rama a los comerciantes particulares a un precio de 11 reales por libra. El problema radicaría en la incapacidad del gobierno central para pagar el producto enviado por los cosecheros. En consecuencia, los cultivadores de la rama encontraron en los contrabandistas la solución a su problema, pues éstos solían pagar mejores precios y en efectivo. Así, el tabaco ilegal que llegaba a los estados era más apreciado que el del gobierno, tanto por su menor precio como por sus atributos superiores.

Desde 1828 en Tamaulipas se estableció una fábrica para labrar los cigarros de papel y hoja de maíz, no así los puros, pues éstos requerían de un “torcedor” especial que hasta 1831 no existía en el estado.⁶³ Los tabacos labrados en ciudad Victoria eran enviados a los ayuntamientos con el fin de que éstos les vendieran a particulares. Para tratar de remediar el contrabando de tabacos que tanto se daba en las villas del norte por la falta de abastecimiento, se impusieron multas a aquellos administradores de la rama que no surtieran a tiempo sus factorías. A los contrabandistas se les castigaba con multas y cárcel.

A pesar de que el Congreso presupuestó a las alcabalas y la renta del tabaco como los ingresos eficientes para las cajas estatales, en la práctica, dos de los tres pilares del erario del estado permanecieron en constantes desequilibrios; es decir, mientras las alcabalas eran rechazadas por el gremio mercantil, el estanco del tabaco, por su parte, permaneció en disputa por su control entre el gobierno estatal y el federal, amén del constante contrabando que se practicaba con la hoja aromática. En la práctica, el estado tamaulipeco sólo contó con los ingresos de las exacciones directas que le gobierno estableció de ahí que no pudiera afrontar los gastos de la administración pública.⁶⁴

⁶³ Para elaborar cigarros y puros se mandaba pedir a otros estados las herramientas necesarias. “Circular”, caja 3, carpeta 1, octubre 27 de 1831, FD IHH CLDCT.

⁶⁴ Los tres ramos que más ingresos proporcionaban al erario, según el presupuesto de ingresos netos para las rentas de los estados serían: las alcabalas, la venta de tabaco y las contribuciones directas.

2. CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y REFORMAS FISCALES

Entre 1824 y 1826 las funciones administrativas de la Hacienda estatal no estaban claramente definida, es decir, que sólo estaba reglamentada en sus aspectos generales.⁶⁵ El 14 de diciembre de 1826, durante el gobierno de Lucas Fernández, el Congreso tamaulipeco se reunió para discutir una *ley de Hacienda* que estructurara y reglamentara definitivamente el sistema tributario del estado.⁶⁶ En la ley, los congresistas partieron de la premisa de que el erario tamaulipeco debía sostenerse básicamente con “las rentas que el Congreso General le había otorgado, las que había promulgado el Congreso del Estado y las que habían establecido las diputaciones provinciales”. No obstante, en la ley aprobada en marzo de ese mismo año para el estado, se estipuló la supresión de la alcabala,⁶⁷ es decir, aquella que según las estimaciones del Congreso de la Unión sería de los principales fuentes de recursos financieros para los erarios estatales. Una decisión desconcertante sin duda, que obliga a preguntarse sobre las razones que llevaron a los legisladores a tomar semejante medida y acerca de cómo creían que se sostendría la administración estatal.

Tal parece que los congresistas de Tamaulipas pretendían convertir las contribuciones directas en el principal sostén del erario. No obstante, es probable que juzgaran que el impuesto *per cápita*, heredado por el

⁶⁵ Recordemos que sólo se estableció un fiscal encargado para los asuntos hacendarios y con solo dos tributaciones de carácter fiscal, esto es; una contribución y un derecho de consumo del 3%.

⁶⁶ “Plan de Hacienda para el año de 1827”, *Colección de Leyes, Decretos y Circulares de la Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, 1825-1826*, diciembre 14 de 1826, p.41. Asimismo, se decretó, publicó y circuló en el estado a partir del 2 de marzo de 1827 por medio del decreto núm. 40. FDJMIHUATCLDCT.

⁶⁷ La situación que obligó al gobierno tamaulipeco a eliminar la alcabala fue porque durante la vigencia de la diputación provincial del Nuevo Santander; el comercio y la industria prácticamente se encontraban en declive y la escasez de maíz era terrible en toda la provincia. Con el fin de impulsar el comercio, el administrador de alcabalas del imperio comunicó a José María Rodríguez, de la provincia del Nuevo Santander eliminar este pago a la internación. Entonces la alcabala quedaba reducida a un solo pago dentro de la provincia, quedando exento el maíz de dicho impuesto. Para una información más detallada, véase; Galicia, *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.*, p.62. El gobierno tamaulipeco decidió eliminarla por completo en 1826 a fin de hacer más eficiente el comercio. “Circular.” *Reglamento*, caja 1, carpeta 6, decreto 40, marzo 2 de 1827, FDJM IHH UAT CLDCT.

pacto federal, no se ajustaba a los principios de proporcionalidad y equidad que demandaban los principios liberales de la tributación. En consecuencia, decidieron reducir la capitación de tres días de salario anual heredada del pacto federal por dos reales al año.⁶⁸ De igual modo, para cumplir con el principio de proporcionalidad crearon un impuesto directo sobre la renta y los capitales.

Según la ley de 1826 “[...] todo individuo cabeza de familia [...], daría dos reales al año por sí, y por cada uno de sus hijos de ambos sexos (sic.) mayores de catorce años, a excepción de los que justifiquen ser pobres de solemnidad”, es decir, quedarían exentos todas aquellas personas que acreditaran oficialmente y ante las oficinas fiscales no contar con patrimonio ni ingreso particular que les permitiese liquidar las contribuciones.⁶⁹ Según los resultados recaudatorios de la contribución directa, el Congreso tamaulipeco podría acrecentar o disminuirla. Es decir, que los legisladores confiaron en el óptimo desempeño del resto de los rubros hacendarios, pues las cuotas establecidas para el caso de la contribución *per cápita* dependerían, en gran medida, del desempeño en la recaudación del derecho de consumo, los diezmos o el estanco del tabaco. De tal manera que las contribuciones eran pasajeras y serían innecesarias en la medida en que el recurso público fuera fluyendo.

En principio la nueva tasa *per cápita* era menor a la establecida en junio de 1823. No obstante, al incluir a los hijos aun cuando éstos fueran dependientes económicos, acrecentaba el gravamen, pues la mayor parte de las familias tamaulipecas eran numerosas. Por consiguiente, el disgusto

⁶⁸ La contribución impuesta en 1823 decía a la letra “todo individuo de cualquier clase, sexo o edad que tenga renta, salario o industria personal, contribuirá al Estado anualmente con la utilidad o percepción que corresponde a tres días en el año”. Sin embargo, el Congreso tamaulipeco decidió abolirla y por medio de decreto argumentaron: “Quedan abolidas la escación (sic) que con el nombre de alcabala se haya establecido, y la que se cobre de tres días de trabajo al año, conforme al decreto del Congreso General del 27 de junio de 1823”. “Circular”, caja 1, carpeta 6, decreto 40, cap. III, artículo. 4, diciembre 14 de 1826. FDJM IIIH UAT CLDCT.

⁶⁹ “Circular” caja 1, carpeta 6, decreto 40, cap. II, art. 7, diciembre 14 de 1826. FDJM IIIH UAT CLDCT. En la constitución tamaulipeca señalaron que; “A la mayor brevedad se establecerá una sola contribución directa en el Estado para cubrir sus gastos. Entre tanto subsistirán las actuales, ó las que el Congreso decrete, y solo el Congreso puede derogarlas. *Constitución política del Estado Libre de las Tamaulipas, 1825*. Título IV. Art. 227, p. 67. Fondos Documentales “Joaquín Made” del Instituto de Investigaciones Históricas, UAT.

de algunos contribuyentes que tenían dentro de su familia por lo menos dos hijos de más de 14 años salió a la luz, pues tendrían que pagar por lo menos 6 reales al año, cantidad que casi igualaba a la contribución de 1823.

En cuanto al gravamen del comercio, en la ley de contribuciones para 1827, los miembros del Congreso determinaron que los comerciantes quedarían incluidos en las exacciones directas. Ellos contribuirían con un 2% sobre el capital que giro.⁷⁰ Sin embargo, la imposición no se ajustó al principio de igualdad tributaria, pues el comercio se gravó en cualquier clase, es decir que no importaba si eran dueños de grandes almacenes de mercaderías o dueños de changarros, pulperías, fondas o comistrajos que abundaban en Tamaulipas durante el siglo XIX. La falta de proporcionalidad en el impuesto generó malestar entre los pequeños comerciantes.

Los cultivadores de caña y criadores de todo tipo de ganado pagarían un impuesto anual sobre la renta de 5%.⁷¹ En principio y a falta de estadísticas confiables, el gravamen se calculó de acuerdo con los padrones de los feligreses que tenía la Iglesia para cobrar el diezmo, es decir, que, si algún cañero, comerciante o ganadero ocultaba su patrimonio o sus ingresos reales, los tesoreros comparaban los registros de contribuyentes con los de dicha institución católica. Ahora bien, es importante señalar que la Comisión de Hacienda del Congreso del estado de Tamaulipas estimó que tan solo las contribuciones alcanzarían la cantidad de 30,000 pesos.⁷² Una suma considerable, si suponemos que, de los otros rubros, estanco del tabaco y el derecho de consumo, provendría el restante dinero para liquidar gastos ordinarios.

Al observar el cuadro dos, las pensiones que recayeron exclusivamente sobre los cañeros obligan a preguntarnos: ¿por qué se gravó únicamente a los agricultores de la caña y se exceptuaron a otros sembradores? Creemos que, en algunos pueblos del estado, la caña se sembraba perfectamente, a pesar de los variados periodos climáticos que se presentaban año con año. Probablemente una de las razones

⁷⁰ “Circular”, caja 1, carpeta 6, decreto 40, cap. II, art. 3, diciembre 14 de 1826. FDJM IHH UAT CLDCT.

⁷¹ *Ídem*.

⁷² “Dictamen”, *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado, en el año de 1828*, caja 2, carpeta “circulares”, enero 4 de 1828, FDJM IHH UATFG.

obedeció a que la caña era de los cultivos que no se afectaba, pese a las lluvias torrenciales que tanto se presentaban en el territorio, ya que otros sembradíos no resistían a cambios climáticos drásticos.

Como podemos apreciar en el cuadro 2, los únicos que quedaron exceptuados de contribución directa fueron los “pobres de solemnidad”, es decir, a aquéllos cuyos ingresos no fueran suficientes para comprar comida, y pudieran acreditarlo ante el alcalde respectivo quien enviaría un informe al tesorero del estado. No obstante, los vagos, malhechores, transeúntes, pordioseros y mendigo no gozaron de esta exención y fueron expuestos a consideración de otros reglamentos expedidos por el mismo Congreso local.

Cuadro 2. Contribuciones para el año de 1827

Concepto	Cantidad y porcentajes
Contribuciones directas	
Comercio (cualquier clase)	2% sobre capital en giro
Criadores de ganado mayor o menor, dueños o arrendatarios	5% sobre la renta (mitad de diezmo asignado)
Cultivadores caña	5% sobre la renta (mitad del diezmo asignado)
Contribución per cápita mayores de 14 años	2 reales por año

Fuente: “circular”, caja 1, carpeta 6, decreto 40. cap. II, diciembre 14 de 1826. FDJM IHH UAT CLDCT.

Para recolectar los impuestos directos, en marzo de 1827, los diputados dispusieron que a la mayor brevedad en todo el estado se levantaran padrones y estadísticas de los comerciantes, ganaderos y cosecheros; incluyendo sus oficios y capital en giro.⁷³ Del mismo modo y para agilizar el cobro, se dispuso que entregaran las listas en un lapso de 30 días. Asimismo, en cada municipio se establecería una “junta” integrada por el ayuntamiento, un administrador de rentas y dos vecinos elegidos a la suerte.⁷⁴ Estas juntas serían las encargadas de averiguar la ocultación o evasión de caudales, además de verificar que los padrones fueran satisfactoriamente levantados. Cada funcionario administrador tendría un libro en el cual se pondrían las partidas que cada contribuyente exhibiera,

⁷³ “Circular”, caja 1, carpeta 6, decreto 40., cap. III. art.1, marzo 2 de 1827, FDJM IHH UAT CLDCT.

⁷⁴ *Ídem.*

asimismo los libros eran firmados por el alcalde, encargado de rentas y el contribuyente a fin de evitar fraudes a la Hacienda pública.

Como se puede observar, en el sistema tributario para 1827, se liberó al comercio interior del pago de las alcabalas. De esta manera se esperaba que los comerciantes no se opusieran a la contribución del 2% sobre su capital en giro que se le impuso a cambio. Las alcabalas ya no serían un obstáculo para la circulación de las mercancías, facilitándose el abasto de los pueblos y a mejores precios. No obstante, los comerciantes no resultaron tan dispuestos a contribuir como se esperaba. Por el contrario, algunos de ellos ocultaron información acerca de su patrimonio y riqueza. Este hecho, así como el pésimo control de los ayuntamientos sobre los contribuyentes motivó el fracaso de la recaudación durante el año fiscal de 1827. La recaudación de las contribuciones y otros ingresos fue de apenas 15 000 pesos, cantidad insuficiente para solventar los gastos del estado, como el pago del contingente a la Hacienda nacional.

Sin duda, el tesoro público tamaulipeco se encontraba en serios problemas. Los contribuyentes se resistían a pagar y a que sus bienes fueran gravados. Por un lado, el gobierno tamaulipeco, sobre todo los legisladores, tendrían que buscar la manera de justificar, incitar y convencer a todos los miembros del cuerpo social de la obligación que tenían a contribuir con las cargas del estado para garantizar el bien público por encima de los intereses particulares,⁷⁵ amén de buscar fuentes de ingresos con una ligera carga monetaria. Por otro lado, tenía la presión del gobierno nacional que le exigía el pago del contingente, pues en caso de incumplimiento, la administración central estaba facultada para intervenir las rentas del estado hasta saldar la deuda acumulada.⁷⁶

La baja recaudación obligó al Congreso a solicitar al gobernador Lucas Fernández que se ampliaran las sesiones ordinarias a fin de “arreglar una ley que sisteme la Hacienda pública siquiera para el año de 1828 y otra ley que arregle y sisteme la administración de dicha hacienda”⁷⁷ Los congresistas

⁷⁵ Hernández, *La formación...*, *op. cit.*, p. 17.

⁷⁶ El artículo (3) decía a la letra. “En caso de que algún Estado cumplidos los términos legales se resista al pago de su contingente, el gobierno general hará intervenir la oficina de sus rentas por el tiempo que sea necesario para cubrir el adeudo”. En *Memorias del Ramo de Hacienda Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1826, número 1 y 2, 1870. p. 86. Castañeda, “el contingente...”, *op. cit.*, p. 142.

⁷⁷ “Dictamen” *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los*

tamaulipecos intentarían resolver el problema de la baja recaudación aumentando las tasas tributarias y estableciendo nuevos impuestos, y al tiempo buscarían ajustarlos a los principios de proporcionalidad.

Uno de los problemas que detectaron los legisladores fue la corrupción que se practicaba, sobre todo, por los frentes marítimos y frontera norte de Tamaulipas. Lo anterior mermaba los ingresos provenientes del comercio, principalmente. El otro asunto fue canalizar los ingresos por concepto de los diezmos hacia las arcas de la Hacienda pública de la entidad. De hecho, en un documento que dirigieron al gobernador Lucas Fernández, los diputados señalaron la necesidad de perseguir a los contrabandistas y dar en arriendo el cobro de la parte de los diezmos en favor del estado, con lo cual se esperaba aumentar los ingresos estatales. La solicitud fue aprobada de inmediato por el gobernador debido a que las cajas estatales prácticamente estaban vacías.

En diciembre de 1827 la comisión de Hacienda del Congreso del estado discutió los impuestos que aplicarían en 1828. Los integrantes de la Comisión fueron francos al señalar que no conocían en lo más mínimo los asuntos fiscales. En sus palabras, consideraban que a pesar de estar “poco o nada versados en los asuntos, y mucho menos en la ciencia financiera, hemos tenido que recorrer como sobre espinas y malezas, el basto campo que presenta una materia tan abundante como difícil.”⁷⁸ Tal afirmación confirma que a los comisionados les resultaba difícil diseñar modelos de impuestos moderados, generales y proporcionales a los haberes de los contribuyentes, pero sobre todo nos demuestra la falta de conocimientos en asuntos fiscales de aquellos funcionarios, un asunto que deberían resolver al poco tiempo.

Urgía a los diputados de la entidad tamaulipeca buscar la manera en que las exacciones se ajustaran a “la demanda de los ayuntamientos de Tamaulipas”, pues de los 27 existentes sólo cuatro se manifestaron en favor de conservar el plan tributario de 1827, aunque querían que fuera eliminada la capitación de dos reales al año. Sin duda, era inconveniente eliminar este impuesto sin recurrir a nuevos gravámenes para sustituirla, como algunos ayuntamientos pretendían. Otros gobiernos municipales proponían tomar en arriendo el cobro de algunas contribuciones a cambio de una renta mensual o anual. De este modo, los fondos públicos quedarían en las cajas de sus

gastos del estado, en el año de 1828, caja 2, carpeta “circulares 1827”, enero 4 de 1828. FDJM IHH UAT FG.

⁷⁸ *Ídem.*

ayuntamientos y el gobierno del estado no tendría más problema que el cobro de una renta fija asegurada.⁷⁹ Los ramos considerados para poner en práctica esta iniciativa fueron el de las salinas, la renta del tabaco y de los naipes.

Además, los habitantes de los pueblos consideraban que las contribuciones eran injustas y desproporcionales pues gravaban solo a los ciudadanos más pobres. Por consiguiente, demandaban que los empleados públicos fueran incluidos en las contribuciones, y que “el estado contra la ley de la federación se heche sobre las rentas decimales” con el fin de beneficiarse de sus recursos. A pesar de que la Comisión de Hacienda del Congreso no satisfizo todas las demandas de los ayuntamientos, sí consideró varias de ellas en su proyecto de Hacienda, “eligiendo entre tantos medios como propone la mayor parte de los pueblos, los másasequibles y los más productivos, para que puedan llenar el déficit.”⁸⁰

En enero del mismo año de 1828 los diputados aprobaron y dieron a conocer la nueva ley de contribuciones directas que modificaba a la impuesta en 1827.⁸¹ El nuevo proyecto tributario quedó del siguiente modo: se impuso un 3% anual sobre el sueldo de los empleados públicos estatales, federales, así como sobre el de los administradores de diezmos, para que sirviera de “ejemplo a los demás, y la maledicencia no hallara donde asestar sus tiros”.⁸² Asimismo, la carga fiscal recayó sobre terratenientes y dueños de “cualquier predio e inmueble”; los dueños de tierra de agostadero pagarían 4 reales por cada sitio; y si eran utilizadas para siembra la cuota sería de 1 real por cada fanega de sembradura. Los propietarios de fincas rústicas contribuirían con 6% anual sobre el valor de la propiedad y los de urbanas con 3%.⁸³ De igual manera se impuso un peso a los dueños de carros y carretas y 4 reales sobre herencias en dinero líquido.⁸⁴

Quien recogiera ganado cimarrón llamado también *mesteñada libre* pagaría 1 real y medio por cabeza, además existiría un “registro de fierro”

⁷⁹ *Ídem.*

⁸⁰ *Ídem.*

⁸¹ “Circular”, caja.2, carpeta 1, decreto 31, enero 22 de 1828. FDJM IIIH UAT CLDCT.

⁸² “Dictamen”, *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado, en el año de 1828*, caja 2, carpeta “circulares 1827”, enero 4 de 1828, FDJM IIIH UAT FG.

⁸³ Una fanega equivalía a 3 hectáreas, 56 áreas y 73 centiáreas.

⁸⁴ “Circular”, caja.2, carpeta 1, decreto 31, enero 22 de 1828, FDJM IIIH UAT CLDCT.

cuyo uso tenía como fin, primero; reducir la presencia de ganado cimarrón, segundo; evadir la delincuencia de robo de ganado y, por último; evitar la confusión de animales a través de un registro.⁸⁵ Se impuso también un 2% sobre la introducción de monedas o letras de cambio a través de los puertos tamaulipecos y una alcabala a los efectos y productos nacionales no tamaulipecos del 6% sobre su valor.⁸⁶ También se gravaron las exportaciones de ganado y sus derivados, a saber, el sebo, jabón y carne seca. La Comisión de Hacienda recalcó que este gravamen era equitativo, pues muchos ganaderos mataban y exportaban más que los mismos comerciantes. Se creía que con las nuevas tasas impuestas disminuirían las matanzas, sobre todo de las reses hembras, lo que pensaban “que tarde o temprano será nocivo al estado.”⁸⁷ Por la importación de vacas se pagarían 3 reales mientras que por los toros, caballos, yeguas, potros y burros 2 reales; por las mulas 4 reales. Las mismas tarifas se cobrarían por la carne importada al estado para su venta. Las exportaciones del ganado menor (chivos, borregos, becerros, cabras, venados etcétera) se gravó con un 5% *ad valorem*. Por las pastorías de engorda (gallinas, pollos, pavos etc.), los dueños o comerciantes pagarían 8% *ad valorem*, mientras que por los cerdos cubrirían 3 reales.

En el proyecto se gravó de nueva cuenta a todos los comerciantes, aunque de manera más proporcionada y justa, ya que se contaba con la experiencia de que algunos ocultaban sus verdaderos capitales. En la nueva ley se les asignaron cuotas según el capital registrado por sus respectivos ayuntamientos, de esta manera: las tiendas de ropa, loza y cristalería se dividirían en tres clases según el capital en giro: por los de primera clase se pagarían dos pesos mensuales; por los de segunda un peso y por los de tercera 4 reales. De igual manera las tiendas de

⁸⁵ Estas contribuciones estaban sujetas a rigurosos castigos (como trabajo con grilletes por largos meses) a quien ocultase reses, declararse menos tierras o menos carros.

⁸⁶ Cabe señalar que la alcabala no se cobraba a los productos de primera necesidad como lo eran: semillas, legumbres, frutas y materias primas como loza, vidrio, colambre en bruto, tejidos de lana y algodón. Estos productos eran primordiales para los pueblos por lo que se les exento de cobro. Sin embargo, un mes después se cobraría a todos los productos en general introducidos por los puertos un 3% de consumo. “Circular” caja 2, carpeta 3, decreto 38, febrero 7 de 1828. FDJM IIIH UAT CLDCT.

⁸⁷ “Dictamen”, *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado, en el año de 1828*, caja 2, carpeta “circulares 1827”, enero 4 de 1828. FDJM IIIH UAT FG.

pulperías y comistrajos de primera clase fueron gravadas con doce reales mensuales; las de segunda seis reales y las de tercera tres.

Vale la pena subrayar que los comerciantes de Tampico, Matamoros y Soto la Marina debían pagar el doble de lo asignado debido a que los legisladores suponían que su comercio era más abundante que el de su contraparte de otras ciudades del estado. Para recompensarlos se aboliría el pago correspondiente al 3% de consumo, pues como señala Antonio Ibarra quizás se quería “que las directas simplificaran la recaudación, evitaran la evasión y liberaran el comercio y la producción regional.”⁸⁸ No obstante, esta medida traería serias disputas y rezagos de pagos por las diferencias comerciales entre los puertos debido a que, en ocasiones, los comerciantes de Soto la Marina alegaban que su comercio era mucho menor, por lo que era injusta la clasificación del impuesto.⁸⁹

La capitación de dos reales anuales que recaía sobre los hombres y mujeres mayores de 14 años fue remplazada por otra de 3 reales al año, pero sólo recaería sobre los artesanos, sirvientes y jornaleros mayores de 18 años así fueran solteros o casados, con hijos o sin ellos, cuyos ingresos no rebasaran los cien pesos. Si sus ingresos sobre pasaban esa cantidad, pagarían el equivalente a 2% de su salario.

Con el fin de evitar que los tesoreros de los ayuntamientos defraudaran a las arcas del estado, reportando menos caudales de los que en realidad hubiesen recaudado, se les asignó el 10% del total de las contribuciones cobradas en sus pueblos.⁹⁰ Asimismo, los legisladores prometieron gestionar ante la federación el arrendamiento de las salinas ubicadas en el estado y que administraba el gobierno nacional, pues consideraban que era una fuente importante de ingresos que ayudaría a equilibrar el déficit del tesoro estatal. La reforma buscó ampliar la base tributaria, al mismo tiempo que pretendía apegarse a los principios liberales de justicia y equidad. Sin embargo, y como veremos en seguida, la reforma no pudo funcionar por la falta de estadísticas que permitieran el cobro de las tasas impuestas.

⁸⁸ Ibarra, “Reforma y fiscalidad...”, *op. cit.*, p.189. En Jalisco se suprimieron las contribuciones indirectas sobre efectos nacionales y extranjeros en 1825.

⁸⁹ Para un estudio en el caso de los comerciantes en Tampico véase: Galicia, *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.*

⁹⁰ “Dictamen” *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado, en el año de 1828*, caja 2, carpeta “circulares 1827” enero 4 de 1828. FDJM IIIH UAT FG.

Cuadro 3. Contribuciones para el año de 1828

Concepto	Cantidad / porcentaje
Alcabalas a productos nacionales introducidos al estado (excepto semillas, legumbres, frutas, loza, vidrio, colambre, en bruto, tejidos de lana y algodón.)	6%
Importación de moneda o letras de cambio por los puertos	2%
Exportación e importación de caballos, yeguas, potros y burros	2 reales por cabeza
Exportación e importación de ganado menor de pelo o lana.*	5%
Exportación e importación de reses	hembras 3 reales; machos 1 real
Derivados de ganado	cebo y jabón 1 real por arroba. Carne seca medio real por arroba
Exportación e importación de mulas o machos	4 reales por cabeza
Contribuciones directas	
Recogedor de mesteñada libre	1 real y medio por cabeza
Dueños de fincas rústicas o urbanas	6% y 3% sobre su valor
Empleados públicos de la federación, Estado y Administración	3% de su sueldo
Dueños de Tiendas de ropa, loza y cristalería (divididas en 3 clases) **	1 ^a , 2 pesos; 2 ^a 1 peso; 3 ^a , 4 reales por mes
Dueños de tiendas de comestibles y pulperías (divididas en 3 clases) ***	1 ^a , 12 reales; 2 ^a , 6 reales; 3 ^a , 3 reales por mes
Exportación de cerdos	3 reales por cabeza
Caudal líquido de los que mueren testados o intestados	4 reales por ciento
Dueños de tierras de agostadero	4 reales
Dueños de carros o carreteras	1 peso por cada una
Dueños de pastos de engorda	8 de su valor
Dueños de tierras de sembradura	1 real por cada fanga
Arrendamiento de casas, ranchos, haciendas, ganados, tierras de labor o dinero	el 5 sobre su producto (renta)
Contribución per cápita mayores de 18 años con ingresos menores a cien pesos al año	3 granos por mes
Personas mayores de 18 años con ingresos arriba de los cien pesos al año	2% del salario

Fuente: "Circular", Caja.2, carpeta 1, decreto 31, enero 22 de 1828", FDJM IIIH UAT CLDCT.

* Por cada animal sacrificado en el estado se pagaba el 4% y por cada cerdo se pagaba 3 granos.

** Los dueños de tiendas de ropa, pulperías, comestibles y cristalería situadas en los puertos de El Refugio, Soto la Marina y Tampico pagaban el doble de lo asignado.

*** Cualquier tipo de almacén en los puertos era clasificado como de primera clase y pagaba el doble de lo asignados de los demás pueblos. Además, si éstos vendían ropa y comestibles, pagaban por ambos.

Al parecer, el cobro de las contribuciones expuestas en el cuadro 3, permitió que el estado entregara la cantidad de 8659 pesos (35%) en cuenta del contingente (ver cuadro 4); es decir, el segundo abono que hacía al gobierno federal. No obstante, dado que las fuentes para estos años son escasas, nos hace pensar que dicha cantidad pudo haber obedecido a pagos a cuenta de otros gastos generados, como de gastos de guerra o algún otro arancel que le correspondía a la federación pero que el estado los saldó.

Cuadro 4. Ingresos por contingente del año fiscal 1828-1829 (en pesos)

Estado	Cuota asignada	Cantidad pagada	%	Estado	Cuota asignada	Cantidad pagada	%
Chihuahua	16 875	16 875	100	Puebla	328 125	278 478	85
Coahuila	15 625	4 000	26	Quetétaro	78 750	0	0
Durango	67 625	67 625	100	San Luis P.	101 250	0	0
Guanajuato	218 750	205 033	94	Tabasco	18 750	6 750	36
Jalisco	365 625	91 230	25	Tamaulipas	24 500	8 659	35
México	0	0	0	Valladolid	175 000	135 958	78
Nuevo León	18 750	24 262	29	Veracruz	97 875	50 280	51
Oaxaca	262 500	153 446	58	Yucatán	156 250	218 823	140
Occidente	53 125	41 640	78	Zacatecas	140 625	132 906	95
Totales	Cuota asignada 2 140 000	Cantidad liquidada 1 435 965	Porcentaje 67%				

Fuente: Memorias de Hacienda de 1829-1830.

En el cuadro 5 observamos los cambios que se hicieron a las contribuciones decretadas para el año fiscal de 1829.⁹¹ Volvió el 3% de consumo y la alcabala, para los efectos que se introducían al estado, se elevó de 6 al 12%, es decir que se estaba afectando especialmente a los comerciantes quienes tendrían que pagar los derechos por la circulación de mercancías que usualmente se transfería a los consumidores. Los productos nacionales no tamaulipecos que entraban al estado probablemente subían de precio en las aduanas al cobrarseles el 12% de introducción (alcabala) además de los derechos de tránsito que se pagaban en los caminos que, algunas veces se cobraban solo en la aduana y otras veces lo hacían también los ayuntamientos. Los legisladores determinaron que todos los granos

⁹¹ “Circular”, caja 2, carpeta 4, decreto 93, noviembre 30 de 1828, FDJM IIIH UAT CLDCT.

considerados “de primera necesidad” quedarían exentos de derecho de consumo, así como de la alcabala, pero no del derecho de *peaje*.

Una novedad fue el gravamen sobre el mezcal. El añejado dentro del estado pagaría 2 reales por cuartillo; mientras que el proveniente de otros estados contribuiría con 12% sobre su aforo, con el fin de proteger a los cultivadores y comerciantes locales. También se gravaron los establecimientos de juegos de billar, muy populares durante el siglo XIX, con seis pesos por derecho de patente más un peso mensual. Como observamos, a pesar de que el Congreso tamaulipeco buscó ampliar la base tributaria, la recaudación siguió por debajo de lo previsto y no se pudieron saldar los pagos federales tales como el contingente y el tabaco en rama, al mismo tiempo la evasión fiscal seguía siendo uno de los principales problemas que tendría que afrontar los funcionarios de Tamaulipas.

Cuadro 5. Contribuciones decretadas para el año de 1829

Concepto	Cantidad/porcentaje
Derechos de consumo	3%
Alcabala (excepto semillas de primera necesidad)	12%
Introducción de moneda o letras de cambio	2% de aforo
Exportación de ganado	Mulas o machos: 4 reales
	Caballos, yeguas, potros o burros: 2 reales
	Vacas 3 reales y toros 2 reales
Contribuciones directas	
Dueños de tierras de Agostadero	2 reales por cada sitio
Dueños de tierra de sembradura	2 reales por fanega
Colectores de mesteñada	2 reales por cabeza
Venta de fincas rústicas	2 reales por ciento
Venta de fincas urbanas	5%
Vino mezcal labrado	Dentro del Estado 2 granos por cuartillo
Billares	Por plantarse: 6 pesos
	Por pensión: 1 peso cada mes
Derecho de peaje o tránsito	Por tonelada
Tiendas de ropa, loza y cristalería (divididas en 3 clases)	1 ^a , 2 pesos; 2 ^a , 1 peso; 3 ^a , 4 reales por mes
Tiendas de comistrajo y pulperías (divididas en 3 clases)	1 ^a , 12 reales; 2 ^a , 6 reales; 3 ^a , 3 reales por mes

Concepto	Cantidad/porcentaje
Empleados de la federación y del estado; párracos, tenientes y administradores de diezmos	2% sobre sueldo
Herencias, testados o intestado	2 reales por ciento

Fuente: “Circular”, caja 2, carpeta 4, decreto 93, noviembre 30 de 1828. FDJM IHH UAT CLDCT.

El complejo sistema de recaudación que habría que aplicar para coleccionar los impuestos, obligó a los legisladores a diseñar un nuevo modelo tributario. En 1831 se decretó otro proyecto tributario que sustituía al de 1828 y las contribuciones se modificaron radicalmente. Aparentemente, en la práctica las cuotas resultaron más efectivas. Las contribuciones aprobadas para ese año las hemos dividido en dos categorías; aquellas que se cobrarían eventualmente y las contribuciones cautivas de cobro regular. En el primer tipo estaba el cobro por el registro de fierros; por la recolección de mesteñada libre; por tierras baldías denunciabiles y por los bienes mostrencos; por la venta de tabaco; el derecho de consumo a las importaciones de mercaderías y productos extranjeros y nacionales; el 2% a la introducción de moneda; la parte civil del diezmo y el derecho de tonelada.⁹² A la segunda categoría pertenecía el impuesto de 4 reales mensuales por cada cien pesos de capital en giro a todos los habitantes, aunque afectaría básicamente a comerciantes.

Esta reforma tributaria, realizada durante el gobierno de Juan Guerra, permitió incrementar los ingresos del erario estatal. Además, supuso encerrar a vagos y viciosos mediante un decreto, el cual tendría efectos para los años posteriores, pues reduciría el tráfico de mercancías ilegales que se estaba dando en las aduanas terrestres y marítimas del estado.⁹³ Esta medida debía impedir que los comerciantes extranjeros, no utilizaran a desempleados para introducir mercancías como si fueran propias. Desde luego que detrás de esta práctica estaba un pago.

Estas contribuciones estuvieron vigentes entre 1831 y 1833, a pesar de que algunos sectores de la sociedad, principalmente los comerciantes,

⁹² “Circular”, caja.2, carpeta 9, decreto 54, noviembre 14 de 1830, FDJM IHH UAT CLDCT.

⁹³ El gobernador interino estuvo al mando del 7 de julio de 1830 al 20 de agosto de 1831, sustituyendo al exgobernador Francisco Vital Fernández. Destaca el hecho de que la reforma tributaria prevaleció durante los siguientes años hasta el establecimiento del sistema de gobierno centralista, aunque se decidió aumentar la base tributaria en 1833, esta no funcionaría como se esperaba anulándose para volver a la de 1830.

no dejaron de expresar su malestar ante el Congreso del estado. Incluso, sus reclamaciones provocaron que se hiciera una modificación a la Ley de Rentas que entraría en vigor en 1834, pero no para beneficio de los comerciantes. Mediante una circular, se dispuso que los agricultores, criadores de ganado, dueños de carros, carretas y mulas de cargas, maestros de “cualquier arte u oficio” también pagaran el 0.5% sobre sus salarios o capitales en giro. En las contribuciones se incluía a los comerciantes y los mineros con una participación anual del 1% sobre capitales de 100 pesos hacia arriba.⁹⁴ Es decir, que el porcentaje se incrementó otro 0.5%, inclusive el capital en giro incluía más objetos de tributación.

Los miembros de las instituciones eclesiásticas no fueron la exención del nuevo proyecto tributario. Se gravó con 4 reales a los párrocos, vicarios, administradores de todo tipo, mayordomos o cualquier otro particular que disfrutasen de ingresos anuales superiores a los 100 pesos. Los legatarios y herederos, *ex testamentos o ab-intestatos* se les impondría el 5% de lo que recibieran como herencia. Una de las exacciones más elevadas y que se esperaba que contribuyera significativamente para cubrir los gastos del estado fue la del 5% sobre las ventas de fincas rusticas. Otra fuente de ingresos sería el impuesto del 10% sobre el valor de arriendo de las casas de cal y canto, madera o paja.

Los fabricantes e introductores de aguardiente de caña, licores y vino mezcal se les impuso 12% sobre el aforo del producto. Una contribución novedosa fue el cobro del 3% por consumo que gravaría a todas las mercancías foráneas nacionales introducidas por individuos originarios o residentes en el estado; si se trataba de comerciantes no tamaulipecos se cobraría 6%. El impuesto se calcularía rebajando un 6% al valor de aforo de las mercancías afectadas, es decir, sobre el 94% de su valor. Finalmente se señaló que los ayuntamientos se beneficiarían con el 8% del total de la recaudación que hicieran.

Se especificó que habría un libro para cada ramo con la intención de ejercer un mayor control sobre los ingresos. También se dijo que, si alguno de los pueblos no mandaba los recursos a las cajas del estado en los 15

⁹⁴ En la misma ley se especificó que el capital en giro incluía: el valor de las tierras de sembradura y agostadero, agua de riego, ganados, mulas de carga, carros, carreta con trenes útiles para tirar; producto de artes u oficio, y el “que gire comercio de cualquier clase.” “Circular”, caja 3, carpeta 5, decreto 45, noviembre 24 de 1833, FDJM IIIH UAT CLDCT.

días al vencimiento del mes, serían multados. Esta ley remplazó a la de 14 de noviembre de 1830 que había tenido la vigencia más prolongada en lo que llevaba de existencia la república federal. El siguiente cuadro muestra la conformación de la ley de contribuciones para 1834.

Cuadro 6. Contribuciones decretadas para el año de 1834

Concepto	Cantidad / porcentaje
Derecho de consumo a mercancías introducidas por tamaulipecos	3%
Derecho de consumo a mercancías introducidas por extranjeros no tamaulipecos	6%
Aguardiente de caña, licores, vino mezcal	12% sobre su aforo
Contribuciones directas	
Empleados civiles del estado con sueldo anual superior a 100 pesos	0.5% sobre su salario
Legatarios, herederos, ex-testamento ab-intestados	0.5% de lo recibido
Comerciantes y mineros	1% sobre el capital de giro (capitales de 100 pesos hacia arriba)
Dueños de casas de cal y canto, madera y pajiza	10% anual sobre el valor de la renta
Venta de fincas urbanas	10% sobre el valor de la venta
Administradores, mayordomos, dependientes particulares, curas párrocos, vicarios, con sueldo de 100 pesos anuales	0.5% sobre su salario o renta
Agricultores, criadores de ganado de toda especie, dueños de mulas de carga, de carros o carretas, maestro de cualquier clase u oficio	0.5% sobre su capital en giro

Fuente: "Circular", noviembre 24 de 1833, caja 3, carpeta 5, decreto 45. FDJM IIIH UAT CLDCT.

Para sintetizar, una vez establecido el pacto federal y hecho la repartición de rentas de 1824, los miembros de la legislatura tamaulipeca decidieron organizar la Hacienda pública, así como impulsar una serie de medidas tributarias para sustraer recursos hacia las cajas estatales. De esta manera y con la intención de obtener ingresos, entre 1824 y 1834, se pusieron en función modelos tributarios tratando de que fueran acordes con los intereses de los causantes tamaulipecos. En ocasiones, las alcabalas fueron reemplazadas por contribuciones que gravaban a los capitales de los comerciantes, al tiempo que las directas se convirtieron sobre cualquier cosa material que tuvieran los contribuyentes. Pero los impuestos siguieron siendo una fuente constante de conflictos y controversias, al

tiempo que el estado se enfrentó a contribuyentes morosos, inconformes con las cargas impuestas.

CAPÍTULO III

EL FUNCIONAMIENTO DEL TESORO PÚBLICO TAMAULIPECO

*...los ricos no pagan, ¿pues qué razón hay para que paguen los infelices?
Quiera Dios que no lo digan, pero si lo dicen,
por lo que a mí me toca debo confesar que
no sé lo que se les pueda responder en razón y justicia.⁹⁵*

Muchas fueron las causas por las cuales, los pagos del contingente y tabaco en rama recibido del gobierno nacional no se saldaron oportunamente. Los rubros que se esperaba que aportaran los mayores ingresos no cumplieron con esta expectativa.⁹⁶ Para explicar las razones del fracaso recaudatorio de la Hacienda pública tamaulipeca analizamos de manera disgregada las tres fuentes de ingresos más importantes: las contribuciones directas, las alcabalas y el estanco del tabaco. De manera que en esta parte se estudia la postura del gobierno de Tamaulipas ante la ley federal de división de rentas de agosto de 1824, en particular en torno al contingente. Se analizan los argumentos que presentó el estado tamaulipeco contra la implantación del contingente federal y las razones por las cuales no saldó la totalidad de la cuota monetaria durante la primera década de su recaudación. Del mismo modo, indagamos si el incumplimiento se debió a la falta de recursos del erario estatal o simplemente a la decisión de no pagar aun cuando se tuvieran los recursos.

1. CRUEL REALIDAD. LA DEBILIDAD DEL SISTEMA RECAUDATORIO

¿Por qué los ramos más importantes de la Hacienda pública tamaulipeca no dieron los resultados esperados durante el primer periodo federal? Es probable que la razón sea la misma por la cual la mayoría de las entidades tampoco lo consiguió; es decir, la falta de un aparato burocrático para

⁹⁵ Discurso pronunciado por el Congreso en vista de que los comerciantes de Tampico se resistían en declarar sus pertenencias para cobrárseles las contribuciones correspondientes. *Atalaya periódico oficial del gobierno*, abril 4 de 1835, núm. 12.

⁹⁶ Dictamen de la Comisión de Hacienda; Cámara de diputados: sesión del 29 de mayo de 1824, serie I, vol. II, tomo 2, pp.482-495.

administrarsusrespectivoslosterritorios. De este problema surgieron otros como el fraude y la evasión de impuestos. Es así que en los siguientes párrafos analizaremos las razones por las cuales el estado tamaulipeco no logró una recaudación efectiva a partir de la primera ley de contribuciones.

La Ley de impuestos de 1826 estableció una base tributaria muy reducida. A los comerciantes se les impusieron cuotas fijas e iguales sin importar sus rentas; la política fiscal de aquel año ignoró la desigualdad de las fortunas de los contribuyentes de modo que la carga, en términos proporcionales, afectó más a los pequeños comerciantes. Por tal razón inferimos que fueron ellos quienes más se opusieron a la contribución. Tal parece que los grandes almaceneros situados en alguno de los puertos de Tamaulipas (El Refugio, Soto la Marina o Altamira) solían defraudar de manera recurrente a la Hacienda pública estatal, pues declaraban capitales menores a los que realmente poseían, de modo que pagaban menos impuestos que los comerciantes de la parte norte o centro del estado, que manejaban caudales más reducidos. Para el caso de Tampico, Carmen Galicia mencionó que...⁹⁷

...de los comerciantes que había en 1825, sólo algunos manifestaron su ganancia diaria, requisito indispensable para el pago de la contribución directa. Las listas incluyen a personas con actividades diversas, tales como jornaleros, dependientes, albañiles, carpinteros y sólo a tres personas registradas como comerciantes...⁹⁸

La contribución directa para 1826 establecía el pago de todos los que tuviesen ingresos y “comercio de cualquier clase”, los mercaderes más miserables consideraban que no debía equipararseles con otros de mayores ingresos. En palabras menores, para los comerciantes menos favorecidos, no era posible que un “rico” pagara el mismo porcentaje que un “pobre”. El sector ganadero tamaulipeco hizo sentir su voz en el interior del Congreso estatal, ya que, del mismo modo que el gremio de comerciantes, juzgaban injusto pagar el mismo porcentaje que dictaba la

⁹⁷ “Circular”, *Guía de pueblo*, febrero 26 de 1831, núm.12. Desgraciadamente carecemos de fuentes que nos indiquen los proyectos fiscales tamaulipecos implementados entre 1832-1835. Pese a esta falta de información, consultamos otro material correspondiente a la prensa oficial de la época.

⁹⁸ Galicia, *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.* p. 66.

ley, sin tomar en cuenta la cantidad de reses de cada propietario. Algunos ganaderos sólo comerciaban animales en reducidas cantidades, no con fines de lucro, sino para conseguir alimentos necesarios a diario. Un hacendado, por el contrario, (incorporado en algún puesto público), vendía cabezas de ganado con la finalidad de aumentar su peculio, solventar gastos ordinarios y dejar un sobrante para la inversión a largo plazo y no necesariamente para su sustento cotidiano. Inclusive podían comerciar a gran escala con otros vecinos del estado sin que recayera los gravámenes, pues aún no estaban vigentes los impuestos sobre las exportaciones de reses. En suma, el que tenía cientos de cabezas de ganado podía especular y comerciarlos a gran escala, mientras otras familias utilizaban a sus animales como un recurso para subsistir, más que como una fuente para incrementar su patrimonio.

El impuesto del dos por ciento sobre la producción agrícola cañera carecía de generalidad, lo cual generó malestar entre el reducido grupo de contribuyentes de aquella planta. Es claro que el impuesto tampoco se ajustaba a los principios de equidad y justicia, pues recaía sobre un sólo sector y excluía a los demás cultivadores. Indudablemente saldrían a la luz las inconformidades de los dueños de las plantaciones azucareras por ser a los únicos productores obligados a contribuir con los gastos del estado, y por qué no se practicaba en toda la entidad la siembra del mencionado tallo, salvo en las zonas más húmedas.

A pesar de las reglas decretadas para controlar y cobrar con éxito las contribuciones,⁹⁹ otro problema que se presentó en 1826 fue la baja recaudación de caudales públicos. El problema tenía su raíz en tres aspectos; primero, no se poseían datos precisos y creíbles sobre el número de contribuyentes ni la capacidad administrativa del estado para supervisar a todos los ayuntamientos; segundo, permeaba un sentido anti-fiscal de los contribuyentes, proveniente quizá, desde la administración de la colonia del Nuevo Santander,¹⁰⁰ y tercero, existía una negativa de los comerciantes y otros miembros del sector social para declarar la totalidad de sus capitales.

⁹⁹ Hemos dicho que en los ayuntamientos se nombró una junta compuesta por el ayuntamiento, el encargado de rentas y dos vecinos elegidos a la suerte. Las juntas anunciarían las irregularidades que se cometieran al estar recaudando los impuestos directos.

¹⁰⁰ Sobre este aspecto nos ocupamos en otra investigación que aborda el periodo de transición de colonia a estado de Tamaulipas.

En principio, el método aplicado por el gobierno tamaulipeco para evitar la evasión y agilizar la recaudación de los impuestos agrícolas y ganaderos consistió en utilizar las estadísticas que poseía la Iglesia sobre los pobladores para el cobro del diezmo. A los ganaderos y agricultores, por ejemplo, se les asignó la cantidad correspondiente a la mitad del diezmo que pagaban cada año; es decir, que, si se sospechaba una evasión del impuesto, los administradores del estado comparaban los caudales que tocaba a cada participante con el diezmo que habían pagado a la Iglesia durante el año fiscal en cuestión. No obstante, el malestar que generó entre los reducidos contribuyentes tuvo como consecuencia en que algunas gabelas se suprimieran al año siguiente y otras fueran modificadas para combatir la inequidad en la tributación.

La adopción de la estructura fiscal del 22 de enero de 1828 fue una de las más complejas durante el periodo de 1824-1835, debido a que la pretensión de apegarse en la medida de lo posible a los principios liberales de equidad y justicia tuvo como consecuencia la instauración de una gran variedad de impuestos que recayeron sobre la mayor parte de los estratos sociales. El gobierno del estado fue incapaz de aplicar el esquema tributario, pues no contaba con mecanismos de verificación; como estadísticas, padrones, catastros, etc. Por otro lado, tampoco pudo frenar el endémico y arraigado contrabando de mercancías que se realizaba a través de la extensa frontera y los puertos del golfo, en el litoral de Tamaulipas. Las consecuencias recaudatorias fueron fatales para la tesorería estatal, mientras los funcionarios de gobierno estaban imposibilitados de obligar a contribuir a los ciudadanos.

¿Cómo esperaban los políticos de la entidad afrontar esta realidad?
¿De qué manera estaban sufragando los gastos del estado en un contexto en que las arcas estaban, en apariencia, vacías?

Por una parte, existían reclamos por parte de otros grupos sociales más conocedores de la situación que imperó en años anteriores, pues comparaban el éxito recaudatorio del antiguo régimen español contra la penuria que los agobiaba en el momento. Señalaban que por más que se incrementaran las contribuciones en el estado, nunca se llegaría "... al exceso (sic.) de los [ingresos de los] tiempos del gobierno español [cuando los caudales] de aquel gobierno lejos de bajar subían".¹⁰¹

¹⁰¹ "Dictamen", *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir*

Otro de los problemas a los que se enfrentó la ley de enero de 1828, fue nuevamente la falsedad en que incurrieron los contribuyentes más acaudalados al informar sobre sus inversiones y su producción anual a los tesoreros de cada ayuntamiento. A pesar de que en la ley se les había clasificado de acuerdo con el tipo de negocio que administraran, algunos se resistieron a declarar su capital y otros, incluso, negaron ser comerciantes.¹⁰² Ello ocasionaba la disminución de los ingresos de las arcas del estado, a pesar de que se amenazaba a los contribuyentes con imponer “nuevas contribuciones que pesen sobre los ciudadanos”,¹⁰³ o bien con abolir la exención del pago de derechos sobre el comercio interior, medida que beneficiaba a los comerciantes con mayor poder en el estado.

En octubre de 1831 se publicó un informe del Congreso estatal, señalando algo que de sobra se sabía; que la miseria del erario era causada por la evasión y resistencia de los contribuyentes, pero sobre todo por lentitud en que se hacía la recaudación. Las directas, según un escritor de la época eran.

...amas de la odiosidad y repugnancia con que se recibe por los pueblos... [y] su producto no alcanz[aba] nunca a cubrir los gastos, aún ni con el ausilio (sic.) de otras imposiciones...que regularmente grava[aban] sobre los escasos productos de la agricultura e industria.¹⁰⁴

En ocasiones, el cobro del impuesto sobre las fortunas se facilitaba debido a que se trataba de propietarios connotados, cuyas propiedades eran bastante conocidas. Esta información remediaba por un breve lapso el problema de la evasión fiscal, pero no la controlaba de fondo.¹⁰⁵ Como medida preventiva para cobrar satisfactoriamente las contribuciones de cada año fiscal, los recolectores de impuestos aplicaban una renta congelada; es decir, comparaban las sumas que habían declarado los

a los gastos del estado, en el año de 1828, caja 2, carpeta “Circulares 1828”, enero 4 de 1828, FDJM IIIH UATFG.

¹⁰² Carmen Galicia señala que de los 78 comerciantes que incluyó dentro de sus estadísticas, solo 47 manifestaron su capital en los catastros y siendo que algunos de los evasivos pertenecían a la elite de los comerciantes en Tampico. Galicia, *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.*, p. 67.

¹⁰³ *Ídem.*

¹⁰⁴ *El Despertador de Tamaulipas*, octubre 6 de 1831. núm. 6.

¹⁰⁵ *Guía del Pueblo*, febrero 26 de 1831, núm. 12.

contribuyentes un año anterior, para posteriormente ser enlistados con la misma cantidad y evitar la ocultación de capitales.

Como prueba de la impotencia del aparato de gobierno y con la expectativa de persuadir a los contribuyentes de socorrerlo en la cobertura de sus necesidades, y quizá por la presión de algunos de ellos, en el proyecto fiscal de 1829 se redujeron las tasas de la mayoría de los impuestos mientras que algunos fueron reemplazados por otros que se juzgaba serían de más fácil recaudación. Los resultados, al igual que los otros modelos tributarios, fueron insatisfactorios.

La falta de ingresos al tesoro del estado, hizo exaltar los ánimos del gobernador de Tamaulipas Juan Guerra contra de los encargados de recolectar los impuestos en los ayuntamientos, pues hasta febrero de 1831, algunos de ellos no habían remitido los caudales a la tesorería del estado.¹⁰⁶ El gobernador indicaba que “hasta la fecha” solo se le habían enviado dos cuadernos de los pueblos, en los que además faltaban listas por orden alfabético de todos los contribuyentes, y no estaba incluido el capital que les tocaba a cada uno de tal manera que la evasión fiscal seguía siendo escandalosa.

La declaración que hizo el mandatario local es sorprendente, pues da cuenta que para 1831 aún no existían estadísticas confiables sobre los tamaulipecos, a pesar de que con antelación se había ordenado su elaboración rigurosa. Asimismo, argumentaba que

...individuos cuyo capital es muy conocido manifiestan menos del décuplo de lo que tienen, y que ninguno lo hace por razón de sueldo, cuando la mayor parte de los mandones, empleados en las haciendas, estancias y casas de comercio ganan más de 100 pesos anuales...¹⁰⁷

Este argumento muestra las serias complicaciones por los que atravesaba las oficina fiscales de Tamaulipas, pues señala que los comerciantes ni los empleados particulares estaban dispuestos a contribuir con los gastos del fisco local. Al gremio de mercaderes se les incitaba a informar al administrador sobre la cantidad de capital que cada uno girara, ya que se había dejado a la buena voluntad de declarar sus capitales a cambio de abolir las alcabalas que tanto entorpecían el comercio. A cambio, se les

¹⁰⁶ “Circular”, *Guía de pueblo*, febrero 26 de 1831, núm. 12.

¹⁰⁷ *Ídem*.

impondría una contribución sobre el total de sus fortunas. El hecho es que no estaban cumpliendo con el pacto establecido.

Ahora bien, los pocos ingresos que se recaudaban permanecían no se canalizaban a las arcas centrales del estado, sino que se quedaba en las cajas de los ayuntamientos, pues como veremos en el cuadro 1, ciudades reconociblemente pobladas como Tampico con aproximadamente 5756 habitantes,¹⁰⁸ y una actividad comercial importante que oscilaba entre los 10 000 y los 19 9999 pesos de capitales en giro,¹⁰⁹ no remitía los caudales correspondientes a las arcas del estado. Ante estas demoras, el gobernador insistía ante los cabildos cumplir con su compromiso al que estaban expuestos y recordaba que “todos estamos obligados a contribuir para las cargas del estado en proporción de nuestros haberes.”¹¹⁰

Para 1831 los ingresos tampoco fueron los más esperados. Así lo demuestra la relación de ingresos correspondiente al año fiscal de julio de 1830 a junio de 1831.¹¹¹ El total del recurso público obtenido en aquel año fiscal fue de 64 103. Al añadir otros ingresos que obtuvo la tesorería por cobros sobre préstamos y devoluciones de dinero, la cantidad da un total de 83 218 pesos. Los tres ramos que aportaron mayores caudales fueron: la renta del tabaco, las alcabalas y las contribuciones directas. Las exacciones directas cobradas a los tamaulipecos entre el año fiscal de 1830-1831 fue de 5 643 pesos, pero si añadimos los rezagos correspondientes a los años de 1829 y 1830 la cantidad nos da un total de 8321 pesos.¹¹² Empero la cifra es demasiado baja si consideramos que de los 33 ayuntamientos con los que contaba el estado, 12 de ellos, entre los que estaba Tampico, no consiguieron o no quisieron mandar ningún peso a las cajas centrales del estado.¹¹³

¹⁰⁸ Galicia, *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.*, p. 74.

¹⁰⁹ *Ibidem.* p. 205.

¹¹⁰ *Ídem.*

¹¹¹ *Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este Estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone su Hacienda pública, desde 1 de julio de 1830 hasta 30 de junio de 1831*, caja 3, carpeta, “circulares 1831”. FDJM IHH UATFG.

¹¹² “Remitido”, agosto 6 de 1831, *Guía de pueblo*, núm. 42.

¹¹³ La falta de pago por algunos ayuntamientos es interesante, pues obliga a preguntarse si en realidad no recaudaron ningún peso o si, por el contrario, se resistían en mandar los caudales a las arcas estatales.

Cuadro 1. Ingresos de la Hacienda de Tamaulipas del 1 de julio 1830 a 30 de junio de 1831 (en pesos).

	Tabacos	Alcabalas y otros cobros eventuales	Contribución de 1831	Resto Contribución de 1830	Resto de Contribución de 1829	Otros	Totales
Victoria	3 365	1 249	297	117	257	549	5 834
Jaumave	236	101				630	967
Palmillas	397	10	115			128	650
Bustamante		57				365	422
Tula	492			347		3 617	4 456
Sta. Bárbara	663	442	151	83		360	1 699
Hidalgo	1 105	164	296			348	1 913
Villagrán	422	308	143	36		169	1 078
San Carlos	1 667	322				905	2 894
San Nicolás			81			22	103
Burgos		12	68			391	471
Cruillas	21		172	44		605	842
San Fernando	483	148				237	868
Güemez	21	3				43	67
Padilla	277	32				20	329
Jiménez		443	124		48	780	1 395
Abasolia	59	3	19		17	220	318
S. la Marina	719	1 283	453	80		3 614	6 149
Aldama			423			1 060	1 483
Villeras	1 178		3'8			40	1 526
Tampico	1 000	2 353				3 955	7 308
Casas	17	42	116	54		176	405
Llera	193	22		11		216	442
Jicotencal	353	128				1 209	1 690
Magiscatzin	478		320		63	773	1 634
Tancasnequi		357	126			180	663
Morelos	45	38	144		24	88	339
Matamoros	5 781	4 005	1 215	68		2 657	13 726
Reynosa		43	417	34	411	284	1 189
Camargo			175			530	1 005
Mier	37	154				581	772
Guerrero		128				608	736
Laredo			180		380	170	730
TOTALES	19 009	11 847	5 643	874	1 200	25 530	64 103

FUENTE: *Tesorería general del estado de Tamaulipas. Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone se Hacienda pública, desde 1 de julio de 1830 hasta 30 de junio de 1831, caja 3, carpeta “circulares 1831”.* FDJM IHH UAT FG.

A pesar de haber eliminado la contribución personal en la ley de noviembre de 1830, las inconformidades de los contribuyentes continuaron en los años siguientes, pero poco influyeron en los cambios fiscales posteriores. Quizás se debió a que en la estructura tributaria no se incluyó la contribución *per cápita*, cuyo cobro era más difícil de evadir que otras exacciones, sobre todo para los empleados de gobierno, quienes eran causantes cautivos y se les descontaba la capitación de su salario.

Como hemos visto en el capítulo anterior, en la ley tributaria de 1830 se dispuso que los habitantes que obtuvieran ingresos de cualquier renta por arriba de los 100 pesos pagarían el equivalente a 4 reales por cada 100, no obstante, algunos pueblos como Tula, Jaumave, Bustamante, San Carlos, San Fernando, Güémez, Padilla, Llera y Xicoténcatl no entregaron ni un solo real por cuenta de la contribución directa ni del resto de los impuestos. Aunque no poseemos información sobre las razones de esta omisión, resulta inverosímil pensar que ninguno haya recaudado nada, lo que sugiere la existencia de una escasa legitimidad del gobierno local respecto de sus ayuntamientos.

Los administradores de los ramos tributarios correspondientes al erario estatal ubicados en las municipalidades tamaulipecas señalaban los problemas que enfrentaban para recolectar los gravámenes. José María Delgado, encargado del cobro de diezmos del estado de Tamaulipas, exponía en un artículo del periódico oficial *Guía del Pueblo* que los pobladores se resistían a pagar el diezmo correspondiente al total de semillas y granos cosechados.¹¹⁴ Esta era otra dificultad para la hacienda, pues la información recabada por Iglesia se usaba como referencia para verificar los ingresos de los contribuyentes. Se trataba de la única fuente confiable para el tesoro público, cuya esperanza se mantenía en la honradez que debían mostrar a la institución eclesiástica los feligreses.

Para agosto de 1831, la pobreza del erario era tal que los miembros del Congreso aprobaron el despido masivo del personal administrativo de la Hacienda del estado. El guarda, contador e interventor quedaron excluidos de sus puestos pues “no hallándose la Hacienda pública en circunstancias que pueda sostener el gasto de los empleados que la ley concede a esa tesorería...” obligó a los congresistas a deponerlos de sus empleos argumentando asimismo que “...en concepto de que cuando la situación del tesoro público sea menos triste, y que los trabajos demanden una nueva

¹¹⁴ “Remitido”, *Guía de pueblo*, agosto 6 de 1831, núm.42.

provisión, se tendrán presentes los que ahora se suspenden”.¹¹⁵ Al menos eso fue lo que oficialmente les dijeron a los empleados públicos, pues el 21 de agosto asumió la dirección de la Hacienda pública de Tamaulipas un joven licenciado amigo de Vital Fernández, José Núñez de Cáceres quien además coordinó la fiscalía de la Suprema Corte de Justicia.¹¹⁶

Empero, la falta de personal administrativo que prevalecía en la Hacienda estatal favoreció a los morosos que pretendían defraudar al sistema hacendario. Los desfalcos al erario y la corrupción dentro de las instituciones públicas se agudizaron drásticamente, pues los libros donde los contribuyentes declaraban su capital eran falsificados por los alcaldes de ayuntamiento.¹¹⁷ El Ministro de Hacienda Núñez de Cáceres tomó medidas para repeler la corrupción que se daba al interior de las administraciones municipales, pero tuvieron poco efecto.¹¹⁸ Algunos miembros del ayuntamiento de San Fernando, por ejemplo, mandaron recibos sobre la declaración de capitales firmados por Eugenio Sosa, cuando debería firmarlo el alcalde de San Fernando, José Mateo Guzmán. Esta irregularidad exaltó la voz del ciudadano Manuel Cuellar, quien lo denunció ante el Consejo de Gobierno del estado. No obstante, tal parece que este órgano no tomó ninguna medida en contra del alcalde tal y como mandaban la ley del 30 de enero de 1826, la cual decía que “el juez que admita documento sin que vaya en el papel que corresponde, y que actuare u otorgare documento en papel contra este Reglamento, reintegrará a la Hacienda del estado, lo que falte hasta el valor del sello que correspondía, pagará los perjuicios que se signan en las partes, ya será multado en cincuenta pesos quedando además depuesto del empleo”.¹¹⁹

Las acusaciones contra el funcionario de San Fernando no cesaron. Otra de las denuncias en su contra fue que, sin autorización del estado, expedía comprobantes de las cantidades entregadas por los causantes

¹¹⁵ “Circular”, caja 3, carpeta, “circulares 1831”, agosto 31 de 1831. FDJM IHH UAT FG.

¹¹⁶ “Sobre la aprobación del gobierno para que Núñez de Cáceres ejerza en la Suprema Corte de Justicia y de Hacienda pública”, caja (s/n), carpeta 2, expediente 9, agosto 21 de 1831. FDJM IHH UAT.

¹¹⁷ *El Despertador de Tamaulipas*, 30 de septiembre de 1831. (s/n).

¹¹⁸ “Sobre las penas para infractores de leyes”, caja (s/n), carpeta 2, expediente 9, FDJM IHH UAT CLDCT.

¹¹⁹ *Primera legislatura constitucional del Estado de Tamaulipas, 1825- 1826. Reglamento*, “para el uso del papel sellado”, enero 30 de 1826, art. 2, capítulo 3, p. 22, FDJM IHH UATCLDCT.

en papel común del año de 1827. Esta práctica, al igual que la anterior, estaba sancionada por decreto de la misma ley sobre *Reglamento interior para el papel sellado* de 1826, la cual decretaba que “desde el primero de Octubre del año anterior al que ha de usarse de nuevo sellos se remitirán por el Ministro de Hacienda a los Fielatos los sellos de todas clases que sean necesarios, y por ningún título se admitirán, ni se hará uso de sellos del año que acabó, bajo las penas establecidas en esta ley para los que no usen del sello respectivo”.¹²⁰ Pero el alcalde del ayuntamiento de San Fernando tenía vínculos e intereses sobresalientes con los miembros del Consejo del Estado de Tamaulipas, quienes defendieron al funcionario y señalaron que había dado el recibo “[...] provisionalmente como juez colector de la contribución de 1827[...] [y] el partido estatal [optó por] dar al pagador uno provisional”.¹²¹

Las acusaciones por el supuesto fraude por parte del alcalde de San Fernando no tuvieron consecuencias legales, pues simplemente se le cobraron “[...] los 50 pesos de multa que establece el artículo 2º del Capítulo 3º de la ley de 30 de enero de 1826”. No se tomó en cuenta, la última frase de la mencionada ley que señalaba, que además de la multa, quien defraudara al tesoro público sería definitivamente depuesto de su empleo. Lo anterior sugiere la estrecha relación política entre el alcalde del ayuntamiento y los burócratas del estado. Al parecer, no estaban aplicando las leyes en todo su rigor para beneficio, no sólo del tesoro estatal, sino también al fisco federal al no contar con el ingreso suficiente como para poder pagar el contingente fiscal.

Por las quejas que el gobierno estatal recibía de los supuestos fraudes hacendarios, el Congreso tamaulipeco decidió ocuparse de dos de los grandes problemas que afectaban al erario; es decir, la falta de estadísticas y el problema del fraude a la hacienda pública. Por un lado, se levantaron catastros en todos los ayuntamientos y jurisdicciones del estado a “más tardar para el 15 de diciembre de 1831”, con la advertencia que si no lo hacían, los alcaldes serían multados hasta con la cantidad de 200 pesos.¹²² Por medio de otro decreto de 1832 se dijo que los falsificadores de documentos, serían sometidos a castigos de acuerdo a las leyes.¹²³ Asimismo

¹²⁰ *Ibidem*, art. 1, p. 22, FDJM IIIH UAT.CLDCT.

¹²¹ *Ídem*.

¹²² “Circular”, caja 3, carpeta “circulares 1831, octubre 8 de 1831”, FDJM IIIH UAT FG.

¹²³ *El Despertador de Tamaulipas*, enero 19 de 1832, núm. 21.

se mencionó que los ayuntamientos que retardaran las contribuciones a las arcas del estado, serían multados con más de mil pesos.

Para sintetizar este apartado diremos que una de las causas del atraso de pagos al gobierno federal se debió a que nunca se logró estructurar una base fiscal sólida que satisficiera los intereses y las necesidades del gobierno con los de los diversos grupos de interés particular. A lo largo de este apartado observamos que la recaudación se dificultaba por fraudes de los mismos servidores públicos del estado; por falta de estadísticas confiables que permitieran el control de los contribuyentes; el rechazo que provocaba la imposición de contribuciones entre los tamaulipecos y la falta de manifestaciones de capitales por parte de los comerciantes más pudientes del estado que se traducía en una escandalosa evasión de impuestos.

2. DEUDA INTERMINABLE: LA DESPROPORCIÓN EN EL CONTINGENTE FISCAL

*...tú antes difícilmente podías pagar diez, y yo
para aumento de mis rentas federales voy a ponerte en disposición
de que no puedas pagar cinco...*¹²⁴

Este último apartado verifica el comportamiento de los ingresos públicos tamaulipecos ante el pago del contingente. Si bien, no poseemos información sobre la cantidad recaudada entre 1824 y 1825, las fuentes consultadas obligan a discernir que durante dichos años los ingresos no fueron los suficientes para solventar el gasto público, ya que entre 1826 y 1835, el estado se caracterizó por la pésima participación del contingente. Incluso, fue de los que menos aportó a la federación. Para analizar este proceso, partiremos de los reclamos presentados por algunos grupos políticos del estado ante el gobierno federal.

Así pues, desde los primeros años, después de haberse promulgado el sistema federal de 1824, la precariedad del ingreso público exaltó lo ánimos de los congresistas tamaulipecos quienes solicitaron ante el Congreso de la Unión una rebaja a la cuota del contingente. Los reclamos tuvieron una respuesta favorable y en el año fiscal 1824-1825, el órgano de representación nacional redujo la cuota al estado de Tamaulipas a la cantidad de 13 604 pesos. Pero a pesar de este beneplácito, en aquel

¹²⁴ *El Despertador de Tamaulipas*. Jueves 31 de octubre de 1833, núm.88.

periodo el gobierno sólo remitió la cantidad de 2 722 pesos, es decir, apenas un 20%.

La incapacidad para abonar el contingente junto al deterioro del aparato recaudatorio local obligó a los miembros del Congreso tamaulipeco a solicitar la extinción directa del contingente, o al menos, una disminución de su cupo. Fue así como la legislatura local mandó un oficio al Congreso general exigiendo el reajuste del contingente,¹²⁵ y gracias a la insistencia en este punto se le redujo otro tanto; la cuota descendió a 12 948 pesos. Sin embargo, tampoco se pudo cumplir con la obligación.

Debemos añadir que el presupuesto de gastos para el estado tamaulipeco, presentado por el gobierno estatal para el año de 1827, estipulaba que la recaudación ascendería a más de 60 000 pesos incluido el contingente federal. Pero como vimos, La ley de contribuciones de aquel mismo año no alcanzó a cubrir tal presupuesto, pues sólo se recaudaron 15 000 pesos, de modo que para el mismo año la deuda ascendía a los 23 830 pesos.

La necesidad de rediseñar un esquema tributario para solventar los gastos hizo que los congresistas se ocuparan de discutir dicha situación. Señalaban que ni con los productos de las rentas ni con lo que le tocaba de la parte de los diezmos, se podría cubrir el presupuesto, ya que la estimación del cobro de las rentas no rebasaba los 30 000 pesos, es decir, que en caso de pagar el contingente de 24 500 pesos que exigía la federación, el estado solo le quedaría la pequeña cantidad de 5 500 pesos para hacer frente a los gastos más elementales.¹²⁶ El peor de los casos es que para 1828 el adeudo del gobierno ya rebasaba los 66 705 pesos por cuenta de contingente. El tesoro federal esperaba el pago del contingente, con la amenaza de que si no se saldaba intervendría las rentas estatales hasta liquidarse el adeudo.

El gobierno de Tamaulipas tuvo que incrementar los impuestos sobre la agricultura, ganadería y comercio en enero de 1828. Es probable que esta reforma haya tenido algunos resultados satisfactorios, pues ese año el erario tamaulipeco abonó a la federación 8 659 pesos; es decir, la mayor cantidad entregada hasta ese momento. No obstante, la deuda siguió acumulándose como se muestra en el cuadro 2.

¹²⁵ *El Águila mexicana*, núm. 273, enero 12 de 1826, p. 3.

¹²⁶ “Dictamen” *De la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado, en el año de 1828*, caja 2, carpeta “circulares 1827”, enero 4 de 1828, FDJM IIIH UAT FG.

Con el fin de obligar a los estados a entregar de manera directa el contingente y quizás por poner un alto a los reclamos de los estados por cuentas de gastos de guerra, entre 1828 y 1829 se expidieron leyes por contingentes extraordinarios con pagos fijos para todas las entidades. Pero la misma situación negativa prevaleció en Tamaulipas; es decir, que en ninguno de los tres decretos expedidos por el gobierno general hicieron que el estado apoyara con sus ingresos. En el cuadro tres observamos las cantidades puestas por el Congreso general, así como la nulidad de pagos por el gobierno de Tamaulipas.

Cuadro 2. El contingente para Tamaulipas de acuerdo con su población y rentas, 1824-1836 (en pesos)

Año	1824-25	1825-26	1826-27	1827-28	1828-29	1829-30	1830-31*	1835-36
Cuotas	13 604	12 948	18 375	24 500	24 500	24 500	24 500	Cambio al 30% sobre las rentas
Pagos	2 722	0	0	0	8 659	25 084	18 583	891
Adeudo	10 882	23 830	42 205	66 705	82 046	81 462	87 379	

*A partir de 1831, el Congreso Federal sustituyó la cuota del contingente por un 30% sobre el total de las recaudaciones de las rentas estatales. FUENTE: *Memorias o Estado de Valores del Ministerio de Hacienda de la República Mexicana (Memoria de Hacienda) 1825 a 1836*, en Castañeda. “El Contingente Fiscal...”, *op cit.*, 1824-1861. pp.162, 163, 165, 166 y 168.

Según la evidencia sobre las supuestas cuentas de gastos de guerra que señala Jorge Castañeda, entre los años fiscales 1825-1826, los pagos del contingente fueron hechos parcialmente, no obstante, dado que no se pagaba en su totalidad, los adeudos seguían incrementándose. A partir de estos datos llama la atención su afirmación de que

[...] las cuotas del contingente no fueron de fácil aplicación y registro. Las principales dificultades se presentaron por el afán de precisión en la presentación de las cuentas de los diversos estados y por las múltiples reclamaciones sobre montos de gastos... gastos que se encargarían a las cuentas a favor o en contra de cada... [Gobierno].¹²⁷

¹²⁷ Castañeda, “El contingente...”, *op. cit.*, p. 142.

Cuadro 3. Contingente extraordinario asignados a Tamaulipas (en pesos)

Decretos	4 de octubre de 1828	17 de agosto de 1829	6 de noviembre de 1829*	Totales
Cuotas	4 000	26 000	21 291	51 291
Pago	0	0	0	0
Adeudo	4 000	26 000	21 291	51 291

*Este decreto sustituyó al del 17 de agosto de 1829. Se redujeron las cuotas asignadas.

Fuente: *Memoria s de Hacienda*, 1831 y 1832. En Jorge Castañeda Zavala. “El Contingente..., *op. cit.*, p.169-170. Cabe destacar que dentro de las cantidades que Castañeda Zavala señala, existe un tercer cuadro (véase anexos, cuadro 6, p.171), sobre los pagos por concepto de contingentes extraordinarios, donde Tamaulipas aparece sin adeudos. No obstante, aún no sabemos de dónde fue tomada esa información.

Como se observa, hay probabilidades que el estado de Tamaulipas haya mandado el contingente, pero a cuenta de los gastos de guerras. Pero, estos problemas requieren un estudio más profundo sobre el problema de los conflictos bélicos dentro del estado. Un estudio de este tipo ayudaría a saber el modo en que se financiaban los gastos que implicaba los conflictos bélicos y de qué manera se reflejaba dentro de los egresos de las cuentas de la tesorería general o del estado.

En 1830 se presentó una iniciativa de ley en el Congreso Federal para cambiar la cuota del contingente por un 30% del total de las rentas estatales, no obstante, algunas entidades, entre ellas Tamaulipas, juzgaron que el porcentaje era demasiado alto. Por consiguiente, junto con los estados de Tabasco y Sonora, pretendían que sólo se les impusiera el 18%.¹²⁸ Desde *El Despertador de Tamaulipas*, algunos publicistas también señalaban que el 30% era excesivo. Según ellos, el cambio no beneficiaba a sus ingresos, pues argumentaban que en caso de declararse vigente, la cuota que deberían pagar ascendería de 24 500 pesos a 25 500 correspondientes al 30% de los 85 000 pesos que habían logrado recaudar por cuenta de las contribuciones “[...] y resulta que la ley tan deseada para su alivio, viene a ceder en su mayor gravamen, como que lejos de aminorarse la carga,

¹²⁸ Cámara de diputados: sesión del 30 de noviembre de 1831, serie I, vol. II, tomo 4, p. 507-508. Cámara de senadores: sesión del 10 de enero y 12 de febrero de 1832, *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, año 3, tomo 7, núm. 26 y 114, de 26 de enero y 23 de abril de 1832, pp. 101 y 453.

crece á mil pesos más [...] No puede con veinte y cuatro mil pesos, y para aligerarle el peso, se le echan encima otros mil más[...]"¹²⁹

En realidad, las críticas atacaban la existencia del contingente mismo. Se argumentaba que “[...] ni los estados más ricos habían saldado por completo el contingente[...].” Ponían como ejemplo que un estado que apenas recaudara la cantidad de 100 000 pesos para sus gastos primordiales, tendrían que ampliar demasiado la base gravable para conseguir el 30% pedido por la federación.¹³⁰ Reclamaban que la administración central utilizaba los recursos de los estados para “[...] que ella se divierta con buenos cómicos; cantores y danzarines que rivalicen un teatro con los mejores de Europa [...].”¹³¹ Tal actitud de los escritores de la prensa tamaulipeca reflejaba el rechazo a seguir pagando el contingente.

Las reclamaciones no cesaron en los periódicos oficiales del estado que a toda costa pedían la reducción del porcentaje. Argüían que el erario estatal apenas había recaudado 85 000 pesos en el año fiscal de 1831, de los cuales la mayor parte se invirtió, según ellos, en gastos interiores sin quedar algún sobrante disponible. Esto quiere decir que el estado aumentó su ingreso que llegó a los 70 000 pesos respecto a los colectados en 1827, pues recordemos que en aquellos años la cantidad fue de solo 15 000 pesos. Pero los administradores de la Hacienda pública estatal no estaban conformes con dicha cantidad, pues según los escritores del diario oficial de gobierno, el erario no abonaría nada a cuenta del contingente hasta que los ingresos estatales ascendiesen a los 109 500 pesos. En sus palabras, argumentaban que:

Todo lo [invertía] en sus cargas interiores, sin quedarle sobrante disponible, y es la razón por que no paga, ni podrá pagar nunca su contingente, mientras no suban sus rentas a ciento nueve mil, quinientos pesos.

¿Y esto es fácil, sin aumentar la población, y riqueza territorial?

¿Y agobiados los pueblos de fuertes contribuciones, que precisamente gravitan sobre los capitales, donde no hay agricultura, comercio, artes, ni industria, pueden hacer progresos la población y riqueza publica?¹³²

¹²⁹ *El Despertador de Tamaulipas*, diciembre 1 de 1831, núm.14.

¹³⁰ *Ídem*.

¹³¹ *El Despertador de Tamaulipas*, diciembre 1 de 1831, núm.14.

¹³² *Ídem*.

A pesar de las reclamaciones, en 1831 el estado de Tamaulipas entregó otro tanto de 25 804 pesos de sus caudales al tesoro federal a cuenta de su deuda. El pago fue resultado de que las modificaciones hechas al sistema hacendario estatal proporcionó el suficiente ingreso para ello. Dicha reforma fue muy estable, pues “[...] no atacaba los derechos individuales [...]” Sin embargo, las peticiones del estado para que se rebajara su cuota no cesaron.

Durante 1831, los reclamos hacia la vigencia del contingente mismo siguieron; pero fueron más frecuentes desde que se decretó el despojo de dos de las fuentes de ingresos más elementales para el estado tamaulipeco; la renta del tabaco y el cierre al comercio por el puerto de Soto La Marina. En 1831 se estimó que a través de la venta oportuna del tabaco y con la ayuda de otros impuestos menores, se equilibrarían las fianzas estatales y se solventaría una parte del contingente.¹³³ Sin embargo, las controversias en torno al destino del estanco del tabaco y los cambios en su estatus después de 1831, impidieron que dicha renta alcanzara los productos esperados.¹³⁴ Los congresistas del estado reclamaban que en caso de quitarle al gobierno tamaulipeco los ingresos que por cuenta del tabaco obtenía, difícilmente podrían pagar el contingente, pues “[...] privándole del único recurso con que cuenta para llenar las cargas y obligaciones del gobierno[...] si llegara a realizarse acabaría de arruinar las esperanzas del Estado [...]”.¹³⁵ La molestia de los tamaulipecos también se agravó, debido a que en ese año se le retiró al puerto de Soto la Marina el permiso para realizar comercio internacional. Según un escritor del periódico *El Restaurador*, los tamaulipecos era los individuos que más impuestos pagaban en el país, con el argumento:

Es necesario partir de un principio que no admite controversia y este es: que de todos los estados de la federación ninguno contribuye más al sostenimiento de las cargas comunes que el de Tamaulipas, sin embargo, de que ninguno es tampoco más escaso de población, ni menos rico, por consiguiente. En cuanto a la asignación del contingente está igualado con los demás estados en aquella proporción que se calculó esacta (sic), cuándo se hizo la distribución de rentas; pero no lo está ni puede estarlo con respecto al producto de los puertos marítimos situados en su territorio.¹³⁶

¹³³ *El Despertador de Tamaulipas*, octubre 6 de 1831, núm.6.

¹³⁴ Para el caso véase; Serrano “El humo..., *op. cit.*”

¹³⁵ *El Despertador de Tamaulipas*, octubre [¿?] de 1831, núm. 6.

¹³⁶ *El Restaurador de Tamaulipas*, octubre 31 de 1833, núm. 88.

El escritor de prensa se quejaba por el cierre del puerto de Soto la Marina al comercio internacional aduciendo que era una injusticia que le quitaran los pocos recursos que podían ayudarle a sobrellevar la carga.¹³⁷ El autor subrayaba “[...] los indecibles quebrantos que [Tamaulipas] ha sufrido en las dos guerras sucesivas, la una con[t]ra el usurpador de los poderes nacionales y su abominable ministerio: otra de la que acabamos de salir [...]”¹³⁸ Si consideramos verdadera la argumentación que hace el escritor tamaulipeco es probable que los pagos hechos entre 1829-1831 fueran disfrazados por los egresos de la caja del estado a costa de las guerras contra extranjeros. Pues argumentaba que habían pasado por dos guerras de las cuales consecuentemente habían suministrado los gastos de sus propios ingresos.

Los tamaulipecos siguieron manifestando su oposición de principio a la existencia del contingente, pues suponía la imposición de nuevas contribuciones a los ciudadanos. De hecho, el periodo que data de 1832 a 1835, al igual que los años anteriores, se caracterizó por el incumplimiento en el pago del contingente. No fue hasta el año fiscal de 1835-1836, durante la república central, en que se abonó una pequeña cantidad de 891 pesos. (Véase cuadro 2 de este capítulo).

Finalmente, otro de los asuntos que debía resolver el gobierno tamaulipeco y causante que las oficinas fiscales no alcanzaran la cifra deseada en la recaudación del recurso público suficiente para sufragar sus gastos más elementales era el estado precario en que se encontraban los niveles de población. Quizá a esto se deba al hecho de que, a partir de los años 30 del siglo XIX, tanto el Congreso de la entidad, como la prensa tamaulipeca iniciaron campañas en favor de la colonización mediante artículos y decretos que invitaban a los extranjeros a poblar el territorio del norte ofreciéndoles exenciones de impuestos y asignación de tierras de manera gratuita. Se trataba de una estrategia utilizada durante la colonización del Nuevo Santander por José de Escandón, cuyas consecuencias para el fisco y el fomento económico de la región serán objeto de otra investigación.

¹³⁷ *Ibidem.*

¹³⁸ *Ídem.*

CONCLUSIONES

Quisiera replantar la pregunta que hicimos al inicio de esta investigación ¿por qué el estado no pudo establecer una estructura fiscal que lo proveyera de recursos suficientes para afrontar sus gastos de administración, así como al mismo el pago del contingente? Pues bien, a lo largo del trabajo observamos que la estructura hacendaria establecida entre 1825-1826, obstaculizó la recaudación, en parte porque estaba sustentada básicamente en dos rubros hacendarios; una contribución directa *per cápita* y el derecho de consumo de 3% sobre productos extranjeros. El resto de los ramos proporcionaba reducidas cantidades. Por otro lado, la administración de la Hacienda estatal era sumamente precaria, por lo menos hasta 1827 cuando se establecieron reglas más claras para definir su estructura y funcionamiento. A pesar de ello, no se pudo superar el problema principal de la ineficiencia de la administración hacendaria, es decir, la carencia de funcionarios públicos con el conocimiento en la ciencia financiera

El sistema hacendario se enfrentó también a la falta de estadísticas, catastros, censos, registros de población para tener evidencias sobre los contribuyentes. Esta falta de infraestructura administrativa obstaculizó la recaudación y el envío expedito de caudales desde los ayuntamientos a las cajas estatales. En casos extremos, los propios jefes de ayuntamiento se quedaban con los ingresos que le tocaba al estado puesto que las leyes fiscales no se cumplían como se había predicho y, por lo tanto, no les perjudicaba.

Asimismo, quedó demostrado que entre los jefes de ayuntamientos y algunos grupos de comerciantes existían intereses de carácter político/fiscal, pues estos últimos sólo pagaban las contribuciones pertenecientes a los ayuntamientos ignorando las del estado. En ocasiones los administradores de las tesorerías de los pueblos falsificaban la documentación que contenía la suma de las rentas de cada contribuyente. Asimismo, los comerciantes más acaudalados declaraban ante las autoridades respetivas capitales y rentas a las que realmente tenían, lo cual generaba la irritación de los pequeños comerciantes y propietarios que carecían de los recursos políticos para actuar del mismo modo.

Fue evidente también la falta de legitimidad por parte de los municipios del estado, es decir, queda claro que el estado no podía ejercer control sobre los ayuntamientos, debido a que carecía del aparato

administrativo necesario para ejercer control sobre todos los pueblos de la entidad. Con ello, en Tamaulipas se puede aplicar lo que Carlos Marichal señalaba en uno de sus estudios: Que el comportamiento de las finanzas en los tres niveles de gobierno; el federal, estatal y municipalidad de una estructura. Político/administrativo fueron distintos. Mientras que las rentas federales fueron las más inestables y tradicionales, las municipales tuvieron el comportamiento más regular y moderno, mientras que las estatales, por el contrario, oscilaron entre lo tradicional y lo moderno.¹³⁹

De modo que la falta de una infraestructura administrativa, la inexistencia de estadísticas poblacionales, aparato burocrático, la excesiva autonomía a los ayuntamientos al concederles la libertad de nombrar a sus propios recaudadores y la incapacidad del gobierno por controlar a los ayuntamientos, fueron factores que incidieron preparadamente en la deficiencia operativa de la Hacienda pública de Tamaulipas, sobre todo para poner en función el endeble sistema de tributación y solventar sus compromisos con el gobierno federal. Quizás, a estos factores se les deba la incapacidad de saldar los gastos más elementales del estado de Tamaulipas, afirmación que sostenemos mientras no se elaboren otros estudios, que, sin duda, ayudarán a enriquecer al presente. Así, como toda indagación histórica, ésta deja algunas dudas por resolver, por ejemplo; si la Hacienda pública tamaulipecta no contó con el ingreso público suficiente, ¿cómo funcionó el gobierno tamaulipecto durante el primer federalismo? Es decir, ¿de qué manera operó si el dinero público fue escaso? ¿Hubo financiaciones privadas del erario y cómo influyeron en las decisiones tomadas hacia el interior de la política fiscal del gobierno tamaulipecto?

¹³⁹ Marichal. “La Hacienda...”, *op cit.*, p.102-103.

SIGLAS Y REFERENCIAS

FDJM III UAT: Fondo Documental “Joaquín Meade” del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

-CLDCT: *Colección de leyes; decretos y circulares del estado de Tamaulipas.*

-FG: *Fondo General.*

Fondos:

-CLDCT: *Colección de leyes; decretos y circulares del estado de Tamaulipas.*

-FG: *Fondo General*

HEMEROGRAFÍA

-Atalaya, periódico oficial del gobierno.

-El Despertador de Tamaulipas.

-El Restaurador de Tamaulipas.

-Guía del Pueblo, periódico oficial de Tamaulipas.

BIBLIOGRAFÍA

- ABOITES, Aguilar Luis y Luís Jáuregui, (coords.), *Penuria sin fin historia de los impuestos en México siglos XVIII- XX*, Instituto Mora, México, 2005.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*, México, Libros del bachiller Sansón Carrasco, 1985.
- ARROYO, Israel, “México: proporcionalidad en el contingente y formas de gobierno, 1824-1857, en *De riqueza e inequidad el problema de las contribuciones directas en América Latina*, siglo XIX, Luís Jáuregui (coord.), Instituto Mora, México, 2006, pp.149- 183.
- CAÑEDO Gamboa, Sergio Alejandro, *Comercio, alcabalas y negocios de Familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, Instituto Mora, El Colegio de San Luis, México, 2015.
- CASTAÑEDA Zavala, Jorge, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, México, 2001, pp.135-188.
- GALICIA Patiño, Carmen, “La formación del mercado local en Tampico y la configuración de un espacio regional en torno al comercio de internación, 1823-1850”, tesis de maestría, UAM, ciudad de México, septiembre de 1996.
- _____ *Comercio y comerciantes en Tampico 1823-1850*, Cd. Victoria, Tam, El Colegio de Tamaulipas, 2003.
- _____ *Política, milicia y comercio en Tampico: primera mitad del siglo XIX*, México, Gobierno de Tamaulipas, Comisión Organizadora para la Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2009.
- HERNÁNDEZ Jaimes, Jesús, “Desequilibrio presupuestario y estrategias de sobrevivencia, La Hacienda pública nacional en México, 1824- 1836”, tesis doctoral de Historia, El Colegio de México, 2010.
- La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia*, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2013.
- HERRERA Pérez, Octavio, “Autonomía y decisión federalista en el Proceso de Creación del Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas”, en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *El Establecimiento del federalismo en México*

- 1821-1827, México, El Colegio de México, CEH, México, 2003. pp. 417-444
- IBARRA Bellon, Araceli, *El comercio y el poder en México, 1821-1864 la lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, FCE, Universidad de Guadalajara, México, 1998.
- IBARRA, Antonio, “De la alcabala colonial a la contribución directa republicana. Cambio institucional y continuidad fiscal en una economía regional mexicana, Guadalajara 1778-1834”, en Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes*, UNAM/ Facultad de Economía/ Instituto Mora/ UAEM, México, 2001, pp. 317- 350.
- _____ “Reforma y Fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribución directa y pacto federal, 1824-1835”, en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/ Instituto Mora, México, 1998, pp. 133-174.
- JÁUREGUI, Luis, (coord.), *De Riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, México, 2006.
- JÁUREGUI, Luís, “De re tributaria. ¿Qué son las contribuciones directas?”, en Luís Jáuregui, (coord.), *De riqueza e inequidad, el problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, Luís Jáuregui, coord., Instituto Mora, México, 2006, pp.9-47.
- _____ “La primera organización de la Hacienda pública federal en México, 1824-1829”, en”, en José Antonio Serrano y Luis Jáuregui, (ed.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Facultad de Economía, UNAM, México, 1998, pp. 237-255.
- _____ “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821- 1835”, en Luís Abortes Aguilar, Luís Jáuregui, (coords.), *Penuria sin fin historia de los impuestos en México siglos XVII-XX*, Luís Abortes Aguilar, Luís Jáuregui, coords., Instituto Mora, México, 2005, pp. 79-115.
- _____ “Una nueva perspectiva sobre la fiscalidad de la primera república federal mexicana: el caso de la Comisaría de Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia mexicana*, vol. 68, Núm. 2, octubre-diciembre, 2018, pp. 509-555.
- _____ “Del intendente al comisario: La herencia novohispana en la administración fiscal mexicana, en *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes, 1754-*

- 1850, Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui, Antonio Ibarra, (coords), México, Facultad de Economía, Instituto Mora, UAEM, 2001, pp. 223-253.
- _____. “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana*, Vol. LII, núm. 3, enero-marzo, El Colegio de México, 2003, pp.725-773.
- LUDLOW, Leonor y Carlos Marichal, (coords.) “Introducción”, *Un siglo de deuda pública en México* en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (coords.), Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1998, pp. 7-25.
- MARICHAL, Carlos y Daniela Marino, (comps.), *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750- 1860*, El Colegio de México, Centros de Estudios Históricos, México, 2001.
- MARICHAL, Carlos, “La Hacienda pública del Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870” en Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *Historia de la Hacienda Pública del Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, México, 1994, t.1, pp.101-190.
- _____. “Las finanzas del Estado de México en la temprana República: federalismo y centralismo”, en José Antonio Serrano y Luis Jáuregui, (eds.), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, México, 1998. pp. 175-201.
- MIÑO Grijalva, Manuel “Fiscalidad, estado y federación. El estado de México en el siglo XIX”, en Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México 1824-1923. La historia de la Hacienda pública del estado de México, I*, México, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, México, 1994, pp.93-101.
- OLVEDA, Jaime, “La disputa por el control de los impuestos en los primeros años independientes”, en José Antonio Serrano Ortega, Luis Jáuregui, (eds.), *Hacienda y política: las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Zamora, Michoacán, 1998, pp.115-113.
- _____. *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, Colección historia, Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaria General de Gobierno, México, 1983.
- PÉREZ Siller, Javier, *Crisis Fiscal, Reforma hacendaria y consolidación del poder. Tres ensayos de historia económica del porfiriato*, ICSI-ALEPH, Puebla-París, 2002, pp.11-42.

- _____. *Los ingresos federales del porfirismo*, ICSH-UAP, Puebla, México.
- PRIETO, Guillermo, “Contribuciones”, en *Lecciones elementales de Economía política, ed. Facsimilar de la de 1876*, Facultad de Economía, UNAM, México, 1989.
- Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, año 3, tomo 7, núm. 26 y 114, de 26 de enero y 23 de abril de 1832.
- Rodríguez O, Jaime E. “Los primeros empréstitos mexicanos”, en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (coords.), *Un siglo de deuda pública en México*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, pp.53-80.
- SALINAS Sandoval, María del Carmen, “Inicio del federalismo mexicano”, en María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana Birrichaga Gardía (comp.), *A la sombra de la primera república federal. El estado de MEXICO, 1824-1835*, El Colegio de Mexiquense, Mexiquense, México, 1999.
- SERRANO Ortega, “Contribuciones directas y reformas fiscales en las regiones de México, 1820-1836” *De Riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América latina, siglo XIX*, en Luis Jáuregui, (cord.), México. Instituto Mora, México, 2006, pp.183-224
- _____. “Liberalismo y contribuciones directas en México, 1810-1835” en Manuel Chust e Ivana Frasset (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2004, pp.187-210.
- _____. “Tensiones entre potestades fiscales: las élites de Guanajuato y el gobierno nacional: 1824-1835”, En Ernest Sánchez Sántiro, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coords.), *Finanzas y política e el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes*, El Colegio de Michoacán- Instituto Mora, Facultad de Economía, México, 2001, pp. 351-380.
- _____. *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810- 1846*, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, México, 2007.
- _____. “El humo en discordia: los gobiernos estatales, el gobierno nacional y el estanco del tabaco (1824-1836)”, en José Antonio Serrano y Luis Jáuregui, editores, *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la Primera República Federal mexicana*, El Colegio de Michoacán-Instituto Mora, México, México, 1998, pp.203-226.
- SERRANO, Ortega José Antonio y Luis Jáuregui, (eds.), *Hacienda y política las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, Zamora Michoacán, 1998.

- TENENBAUM, Bárbara, A., “Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide, 1821-1823”, en Luís Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega, (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, Instituto Mora, Colegio de Michoacán, el Colegio de México, UNAM, México, 1998, pp. 209-227.
- TEPASKE, John Jay, “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia”, en *Secuencia*, Instituto Mora, núm. 19, enero-abril, 1991, pp.123-139.
- TORRES, Medina Javier, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto Mora, 2013.
- ZORRILLA, Juan Fidel, *Estudio de la legislación en Tamaulipas*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones históricas, segunda edición, ciudad Victoria Tamaulipas, 1980.
- _____, *Gobernadores, obispos y rectores (cronología-notas)*, Instituto de Investigaciones Históricas, UAT, Porrúa, México, 1979.
- ZORRILLA, Juan Fidel, Maribel Miró Flaquer y Octavio Herrera Pérez, *Tamaulipas. Una Historia Compartida. I: 1810-1921*, Tamaulipas, Gobierno del Estado de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, México, 1990, v. I.

SOBRE EL AUTOR

Benito Antonio Navarro González es Licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Maestro de la misma disciplina por el El Colegio de San Luís A.C. Cursó un doctorado en Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y un doctorado en Ciencias Sociales en el Colegio de Tamaulipas donde prepara su tesis de investigación. Ha sido autor y coautor de al menos una decena de artículos sobre la historia política y fiscal de Tamaulipas. Entre los más recientes destacan: “La Hacienda pública de Tamaulipas durante la primera República federal en México, 1824-1836”, revista Humanitas, UANL, Centro de estudios Humanísticos, núm. 46, volumen IV, 2019 y “Representantes de Tamaulipas al Congreso Constituyente. Pedro A. Chapa y Emiliano P. Nafarrate, 1916-1917”, revista Septentrión, número 13, 2018. Actualmente es investigador en el Instituto de Investigaciones Históricas y profesor de la licenciatura en Historia en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades y de la licenciatura en Economía y Desarrollo Sustentable en la Facultad de Comercio y Administración campus Victoria de la UAT. Es también colaborador en el Cuerpo Académico de Historia e Historiografía Regional de la UAMCEH-UAT.

Legado de la Independencia Historia de la primera organización de la hacienda pública de tamaulipas, 1824-1835, de Benito Antonio Navarro González, publicado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la LXIII Legislatura del Congreso de Tamaulipas y Colofón, se terminó de imprimir en diciembre de 2020. El tiraje consta de 400 ejemplares impresos de forma digital en papel Cultural de 75 gramos. El cuidado editorial estuvo a cargo del Consejo de Publicaciones UAT.